



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo III

MARTES 4 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 247.—Página 2025

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando los acuerdos determinando el costo de los servicios referentes a carreteras, caminos y otras obras públicas y el complemento de la evaluación del mismo, consignados en las certificaciones de la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña que se transcriben como anejos a este Decreto.—Páginas 2026 a 2053.

Otro disponiendo cese en sus funciones de Jefe de la Sección Civil de Asuntos Coloniales el Cónsul de primera clase D. José María Martínez y de Pons.—Página 2053.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar, mediante subasta pública, las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo (Lugo).—Página 2053 y 2054.

Otros nombrando en ascenso de escala Interventores de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, a D. Carlos Storr y Moreno y a D. Francisco Manzano y Vigalondo. Página 2054.

Ministerio de Estado.

Orden restableciendo en todo su vigor la de 25 de Septiembre de 1930, relativa a los requisitos exigibles a los emigrantes con destino a Cuba.—Página 2054.

Otra disponiendo que los pasaportes que se extiendan a los españoles que pretendan abandonar el territorio nacional por causa de trabajo, sean expedidos por los Inspectores de

Emigración en el interior o por la Inspección general de Emigración. Páginas 2054 y 2055.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo la franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona destinado a la enseñanza de los Centros oficiales que se mencionan.—Páginas 2055 y 2056.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo cause baja en el Cuerpo a que pertenece, el Brigada de la Comandancia de Málaga don Francisco Pellicer Carrillo.—Página 2056.

Otra ídem id. las clases e individuos de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 2056.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se libren las cantidades que se citan para atenciones de material del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de Documentación profesional.—Página 2056.

Otra nombrando a D. Vicente Martínez Gámez para la Cátedra de Historia natural del Instituto de Murcia. Páginas 2056 y 2057.

Otra declarando jubilado al Profesor de Educación física del Instituto de Lérida D. Manuel de Salas Pantoja. Página 2057.

Otra disponiendo que el Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, D. Juan Bosch Millares, pase a disfrutar el sueldo de 4.000 pesetas anuales.—Página 2057.

Otra ídem que D. Federico Quevedo y

Quevedo pase al núm. 16 del Escalafón de Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación y a disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas anuales.—Página 2057.

Otra aprobando el proyecto de recalzo de un muro de fachada, sustitución de unos maderos de piso y reparación de una cornisa en una nave del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara.—Página 2057.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo quede constituida por los señores que se mencionan una Comisión competente en materias de Higiene del Trabajo y Previsión Social.—Páginas 2057 y 2058.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 1.º del actual.—Página 2058.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a otras tantas doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2058.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 del actual.—Página 2058.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando a los señores que se indican Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan.—Página 2058.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se proceda a la apertura públicamente de los pliegos de los concursos para adquisición de

los materiales que se mencionan.—
Página 2059.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación de los nombramientos provisionales de Maestros y Maestras del grupo C. que han solicitado Escuelas en varias provincias.—Página 2059.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Autorizando la creación de los talleres de Cerrajería y Albañilería en el Patronato local de Formación profesional de Tarragona.—Página 2064.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública.—Dictando las normas a que ha de sujetarse el concurso-oposición para proveer las Secretarías declaradas vacantes por Orden de 25 de Julio último.—Página 2064.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO: Compañía Trasatlántica; Banco de España; Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de San Sebastián; Monumento en Madrid a la Reina Doña

María Cristina; Compañía del Ferrocarril Cantábrico; Sociedad Anónima Fundición Bolueta; Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España; Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico; Juzgado de primera instancia de Baza; Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao; Juzgados de primera instancia números 11, 12, 14 y 17, de Madrid, y Juzgado de primera instancia de Tolosa.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932:

Visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implantan los acuerdos determinando el costo de los servicios referentes a carreteras, caminos y otras obras públicas, y el complemento de la evaluación del mismo, consignados en las certificaciones de la Comisión mixta, que se transcriben como anejos a este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que la propuesta determinando el costo de los servicios referentes a carreteras, caminos y otras obras públicas, que sigue a continuación, fué aprobada, por unanimidad, en sesión de 3 de los corrientes.

“I

Entre los servicios que el Estado ha de transferir o ha transferido a la Generalidad, con arreglo al Estatuto de Cataluña, pocos habrá que requieran mayor cuidado y atención que los de Obras públicas, en cuanto se relaciona con el procedimiento para su evaluación, ya que en ellos, aparte su considerable cuantía, se exalta la dificultad para la determinación de su costo, según la regla 1.ª del artículo 16 del Estatuto, tanto con el último criterio interpretativo sustentado por la representación del Estado en la Comisión mixta aceptado por el Gobierno de la República en evaluaciones de otros

servicios traspasados, como con el mantenido por las representantes de la Generalidad en todas ocasiones.

En efecto, la actividad del Estado en materia de obras públicas no es ni ha podido ser constante ni uniforme para todo el territorio español; así resulta que, mientras en un período de tiempo determinado ha tenido preponderancia una de las ramas de dichos servicios, otras necesidades u orientaciones políticas o sociales han hecho variar los planes de obras, alterando esencialmente su desarrollo, e incluso las atenciones previstas en unas y otras regiones. No sería, pues, lógico y justo admitir, sabiendo estas mutaciones, que lo que el Estado ha gastado durante uno o dos años en determinada región, para cualquiera de dichos servicios, deba estimarse como equivalente al coste de éste en la propia región, a los efectos de la aplicación del Estatuto. Este procedimiento, que ha tenido aplicación a otros servicios traspasados, nos conduciría en este caso a resultados, no sólo erróneos al objeto propuesto, sino desproporcionados con la función que es materia de traspaso, unas veces con considerable perjuicio para la Hacienda del Estado, y otras con notoria insuficiente dotación para el cumplimiento de los fines que el Estatuto asigna a la Generalidad de Cataluña.

Reconociendo estas dificultades al tratar concretamente de la evaluación de los servicios de carreteras y caminos y otras obras públicas, a que se contrae el Decreto de 12 de Diciembre de 1933, la Comisión mixta ha deliberado extensamente sobre la cuestión, examinando especialmente aquellos puntos en que las respectivas representaciones del Estado y de la Generalidad sostenían pareceres dispares, procurando la primera no apartarse, en cuanto ha sido procedente, dadas las circunstancias especiales que concurren en este caso, de las normas generales que se ha trazado respecto de evaluaciones de servicios, y que han merecido la conformidad del Gobierno de la República al aprobar las de varios de los traspasados. A su vez, la representación de la Generalidad ha cedido en el presente caso, en su criterio de principio, de que para la determinación del costo de los servicios de carreteras y caminos habían de ser tenidos en cuenta factores y circunstancias que no son exclusivamente los que guardan relación con la mayor o menor actividad desplegada por el Estado en territorio catalán, traducida en las realizaciones de sus presupuestos, siempre que fuesen salvas aquellas anomalías que en deter-

minados casos conducirían a una participación nula o notoriamente desproporcionada sobre dotaciones importantes del presupuesto relativas a Obras públicas que en adelante habrá de atender la Generalidad, y ha aceptado, en definitiva, la cifra total resultante como importe estricto del costo de dichos servicios.

De este modo ha sido posible a la Comisión mixta llegar a un acuerdo unánime en la evaluación de los servicios de referencia, para elevarlo a la aprobación del Gobierno de la República, en la forma y por las consideraciones que seguidamente se expresan.

II

Los servicios de que se trata son desempeñados en las provincias catalanas por las respectivas Jefaturas de Obras públicas y por la Demarcación correspondiente del Circuito Nacional de Firms Especiales, dependiendo todos ellos de la Dirección general de Caminos del Ministerio de Obras públicas. Por este motivo, y teniendo en cuenta además la actual organización del Circuito, como derivada del régimen de autonomía que presidió su constitución y primeros años de su actuación a partir de 1926, hacemos figurar por separado los datos correspondientes a los servicios de dichas Jefaturas y del Circuito.

Los datos que hemos de considerar para la determinación del costo de los servicios de Carreteras y Caminos en Cataluña, según acuerdo de traspaso publicado por Decreto de 12 de Diciembre de 1933, los agrupamos en los siguientes conceptos:

- 1.º Gastos de personal de las Jefaturas de Obras públicas y del Circuito.
- 2.º Gastos de alquiler de locales, material de oficina y otros de naturaleza análoga correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas.
- 3.º Gastos de toda clase del Cuerpo de Vigilancia de Caminos.
- 4.º Gastos de conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.
- 5.º Gastos por obras de nueva construcción de carreteras en Cataluña.
- 6.º Gastos del Circuito Nacional de Firms Especiales por los servicios que desempeña, que comprenden los siguientes conceptos: a) Firms especiales; b) Reparación; c) Obras nuevas; d) Conservación por contrata, y e) Gastos generales excluidos los de personal.
- 7.º Participación en partidas globales del presupuesto, en lo que corresponde a los servicios traspasados.
- 8.º Participación en gastos de direc-

ción y generales relativos a los servicios traspasados.

Finalmente, teniendo presente que en el acuerdo de traspaso a que venimos refiriéndonos se comprenden, además de los servicios de Carreteras y Caminos, los que desempeñan las Jefaturas de Obras públicas en relación con la zona marítimo-terrestre de Cataluña, ha de ser también objeto de evaluación el costo de estos últimos. Sin embargo, habida cuenta que en dicho traspaso se eliminó la parte de zona marítimo-terrestre correspondiente a los puertos para ser incluida, como así se ha hecho, al acordar sobre el traspaso de estos últimos, y en atención a la estructuración del presupuesto del Ministerio de Obras públicas, creemos más conveniente evaluar el costo del conjunto de los servicios relativos a la zona marítimo-terrestre cuando se proceda a determinar el correspondiente a puertos en todo aquello que por ser de difícil discriminación no aparezca involucrado en las partidas que ahora son objeto de estimación.

III

La justificación de las partidas enumeradas que integran la evaluación del costo de los servicios de que se trata es como sigue:

1.º Gastos de personal de las Jefaturas de Obras públicas y del Circuito.

Los datos de esta partida aparecen detallados en el estado A que se acompaña y provienen de la información facilitada por la Dirección general de Caminos y Negociado de Personal del Ministerio de Obras públicas en cuanto al personal actual y número de vacantes, respectivamente, afecto a las cuatro provincias de la región autónoma. Por lo que hace referencia al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas y de acuerdo con un criterio ya adoptado por esta Comisión, se toman los sueldos medios de las diferentes categorías en todos aquellos casos en que la categoría administrativa guarda relación exactamente con el sueldo, pero no con la clase de trabajo que el funcionario desempeña, y en cuanto al personal análogo adscrito al Circuito de Firms especiales, hemos adoptado los datos proporcionados por la Dirección general de Caminos, con arreglo a los cuales se computa la parte de los sueldos que dicho personal acredita en relación con el número de kilómetros que respectivamente tiene asignado en Cataluña, resultando en total la cantidad de 1.744.003,16 pesetas como importe de los referidos gastos de personal.

La cifra obtenida por este procedimiento ha sido objeto de rectificación, habida cuenta que los servicios de faros y señales marítimas, en parte desempeñados por las Jefaturas de provincias marítimas, no son materia de traspaso. Difícil es saber exactamente lo que procede deducir por este concepto por no haber personal del que hemos considerado en la precedente evaluación que se halle dedicado exclusivamente a dichos servicios, y para evaluar esta función estatal, en lo que corresponde al referido personal, se ha determinado el número y clase de dichos funcionarios que se estiman precisos para desempeñarla, teniendo en cuenta los faros y balizas que hay en

la costa catalana y la labor que requiere su conservación y vigilancia, así como una eventual cooperación a la construcción de nuevas torres y viviendas para los torreros, llegando a la conclusión de que bastan para ello las actividades de un Ingeniero y de un Ayudante o Sobrestante de Obras públicas, a los cuales asignamos el respectivo sueldo medio anteriormente aplicado, en junto 13.500 pesetas.

Por consiguiente, el importe total de gastos de personal de todas clases que se traspasa a la Generalidad con los servicios respectivos es de 1.730.503,16 pesetas.

2.º Gastos de alquiler de locales, material de oficina y otros de naturaleza análoga, correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas.

Las consignaciones para estas atenciones, a las que se refiere el estado B, aparecen en el Presupuesto de 1933 del siguiente modo:

	Pesetas
Capítulo 4.º, artículo único, concepto 1.º, "Gastos de escritorio y material de oficina de las Jefaturas de Obras públicas"	54.100
Capítulo 4.º, artículo único, concepto 2.º, "Moblaje y demás gastos de dependencias especiales y provinciales"	15.000
Capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 1.º, "Alquiler de locales para oficinas y servicios de Obras públicas, gastos de traslación de las mismas, así como de conservación de los edificios que ocupen cuando sean propiedad del Estado..."	690.000

(Los servicios de Ferrocarriles disponen de consignación especial para esta atención, según el capítulo 8.º, artículo 3.º)

De estas tres partidas, la única que atribuye a cada Jefatura una consignación específica es la primera, según la cual corresponde en junto a las cuatro provincias catalanas la cantidad de 4.440 pesetas.

La segunda de las expresadas partidas es de carácter global para todas las Jefaturas de Obras públicas, y al objeto de determinar la parte de la misma que hemos de atribuir a la región autónoma, admitimos que dicha consignación global guarda con la parte de referencia la misma relación que existe entre lo que el Estado destina a obras y servicios provinciales de carreteras, tomando el promedio del quinquenio 1928-32 (véase Apéndice número 1), y el costo de estos servicios en las cuatro provincias catalanas, prescindiendo en ambos factores de los gastos de personal técnico y administrativo, con lo que se obtiene la cantidad de 2.034 pesetas.

En cuanto a la tercera partida, también de carácter global, es asimismo de aplicación a Cataluña en todos sus conceptos. En efecto, las Jefaturas de Obras públicas de Gerona y Lérida se hallan instaladas en locales particulares; la de Barcelona, en un edificio de propiedad del Estado (Ministerio de Hacienda) administrado por una Junta de Intendencia y ocupando plantas cuyo alquiler anual se estima en pesetas 24.000, por más que el Ministerio de Obras públicas no lo computa para su abono, y sin

que quepa prever el traspaso de dicho inmueble a la Generalidad, y, finalmente, la Jefatura de Tarragona se halla instalada en edificio de propiedad del Estado, que por estar destinado exclusivamente al servicio objeto de traspaso, ha de ser transferido a la Generalidad, estando sujeto, por tanto, a gastos de conservación. Teniendo en cuenta, por otra parte, que la partida de referencia se halla afecta a todos los servicios provinciales de Obras públicas, excepto ferrocarriles, deducimos en primer lugar la relación existente entre las actividades del Estado en orden a carreteras, obras hidráulicas y puertos mediante la debida comparación entre las cantidades presupuestas para estos servicios (quinquenio 1928-32, véase Apéndice número 1), resultando que el coeficiente para carreteras es de 0,6557, el cual, aplicado a la consignación global de 690.000 pesetas, nos da la cantidad de 452.433 pesetas, que cabe estimar como parte de dicha consignación correspondiente a las Jefaturas de Obras públicas. A su vez obtenemos la parte de la expresada cantidad que atribuimos a los servicios de las Jefaturas de Cataluña, por la proporción existente entre las consignaciones de obras y servicios provinciales de carreteras de toda España y el costo calculado para los de Cataluña, o sea el 0,135631, que representa 61.364 pesetas.

3.º Gastos de toda clase del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—Estado C.

Teniendo en cuenta que por la reciente formación y especial organización de este Cuerpo, los individuos que lo integran no se hallan adscritos a una Jefatura de Obras públicas provincial determinada, y que por igual motivo existe esa misma indeterminación en los gastos que origina este servicio, definidos en el capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto de 1933, por un crédito total de 1.600.000 pesetas, hemos de estimar la correspondiente realización, que aparece ser nula en el territorio catalán, como anormal y en este sentido evaluamos el importe de los gastos que corresponden a dicha región, por tratarse de un servicio que ha sido traspasado, procediendo por inducción del siguiente modo:

Suponiendo, con el error consiguiente, pues no se nos oculta la influencia de la clase e importancia del tráfico, que la vigilancia haya de ejercerse con uniformidad, y con igual intensidad en todas las carreteras del Estado, cuya longitud es de 65.050 kilómetros, corresponde a cada kilómetro la can-

$$\frac{1.600.000}{65.050} = 24,60 \text{ pesetas, y}$$

siendo de 5.370 kilómetros la longitud total de las vías afectadas por el traspaso, según el Anexo número 5 del Estado D, más las del Circuito de Firms especiales, obtenemos la cantidad de 132.117 pesetas, como importe de lo que hemos de computar a los efectos de la presente evaluación.

4.º Gastos de conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.

A esta partida y a las dos inmediatas siguientes, que son de por sí las de mayor importancia, por lo que respecta a su cuantía, la Comisión mixta ha

dedicado especial atención y a ellas se deben principalmente las consideraciones de carácter general expuestas en el apartado I de este acuerdo, las que vamos ahora a concretar.

En primer lugar y como norma general de procedimiento para la presente evaluación, se ha tendido a relacionar la determinación del costo de estos servicios con las respectivas realizaciones de las consignaciones presupuestas, apartándose de este principio únicamente en los casos en que los datos y cifras que con la máxima amplitud hemos tenido en cuenta y acompañamos en Anexos, acusan una notoria anomalía, como en su lugar observaremos. Partiendo de este criterio, surge en seguida la necesidad de fijar el periodo de tiempo que hemos de considerar, dando ya por admitido que no debemos limitarnos a la estimación de la actividad desplegada por el Estado en uno o dos años. Abarcar un periodo mayor de cinco años nos alejaría del objeto propuesto, pues resultaría que las características del tránsito y los costes de adquisición de materiales y de la mano de obra habrían experimentado variaciones de considerable importancia; en cambio, para la relativa constancia de estos elementos, la relación con el ciclo de desgaste y reparaciones necesarias en los firmes más usuales, así como la marcha que sigue el Estado en la construcción de carreteras de nueva planta, aconsejan admitir como prudencial aquel periodo y en tal sentido adoptamos el quinquenio 1928 a 1932, no antes del primer año 1928, por las circunstancias excepcionales que mediaron en la formación y desarrollo de los presupuestos del Estado inmediatos, ni después del 1932 (durante el cual los servicios de que se trata sufrieron ya una notable contracción en el territorio catalán), no sólo porque durante el tiempo en que se ha venido elaborando esta evaluación, y aun en el momento presente no son conocidas en su integridad las realizaciones del ejercicio 1933, sino además y principalmente porque, según los datos parciales que se tienen hemos de estimarlas, en lo que a estos servicios se refiere, como anormales y ello debido a circunstancias que no hemos de detallar por ser conocidas del Gobierno.

Refiriéndonos concretamente a la partida del presente apartado, se observa que ha sido práctica corriente del Ministerio de Obras públicas subdividir los créditos presupuestos para conservación y reparación de carreteras, mientras una de las partes era distribuida con sujeción estricta al criterio sustentado por el Consejo de Obras públicas, según el cual se asignaba a cada una de las provincias españolas de régimen común un coeficiente que se hallaba en relación con el estado y frecuentación de sus carreteras, precio y calidad del material, condiciones climatológicas, y riqueza agrícola, industrial y mercantil, se reservaba otra parte importante para imprevistos y otras atenciones como el establecimiento de mejoras y firmes especiales que se destinaban a unas u otras provincias, sin un plan predeterminado, pero con el propósito sin duda de extenderlas su-

cesivamente a todas ellas. La Comisión mixta, ante este caso de realización anormal, ha entendido que, a los efectos de la evaluación de estos servicios en las cuatro provincias catalanas, debía relacionar las realizaciones habidas en ellas con las de otras provincias similares, según los coeficientes del Consejo admitidos por la Dirección general correspondiente. Pero al comparar los promedios de gastos por kilómetro que resultan en cada uno de los años 1928 a 1932 para la provincia de Barcelona, ha debido estimar otro caso de evidente realización anormal que corresponde a los dos últimos años del quinquenio considerado, habiendo salvado tal irregularidad haciendo extensivo a todo el quinquenio el promedio que resulta, con escasa diferencia entre el máximo y el mínimo, de los tres años anteriores.

En el resumen del Estado D, relativo al concepto expresado, figura con detalle el procedimiento desarrollado según los principios anteriores, con arreglo al cual llegamos a determinar que el costo de este servicio en las cuatro provincias catalanas, en la parte que se halla desempeñada por las respectivas Jefaturas de Obras públicas, asciende a 12.263.094,70 pesetas.

5.º *Gastos por obras de nueva construcción de carreteras en Cataluña.*—Por la naturaleza misma de este servicio se comprende y justifica la variabilidad de un año a otro, que se observa por el sólo examen del estado E, en la actividad desplegada por el Ministerio de Obras públicas respecto a obras nuevas de carreteras, y de ahí que sea imprescindible, como queda dicho, tomar en consideración un periodo de tiempo relativamente largo para compensar esas inevitables diferencias. El quinquenio 1928 a 1932 nos da como promedio la cantidad de pesetas 8.710.840,55, que estimamos equivalente al costo de este servicio, que en adelante habrá de desempeñar la Generalidad con los recursos de su Hacienda, construyendo las nuevas vías de comunicación que faltan en Cataluña, aparte el desarrollo de sus planes de caminos vecinales, que no son computados en la presente evaluación, cifra aquella que no puede estimarse excesiva si se tiene en cuenta que las carreteras que están por construir en la región catalana, especialmente las que han de desarrollarse a través y paralelamente a la cordillera pirenaica, tan necesitada de estas vías, son de costes elevadísimos por la configuración del terreno y por el incremento considerable que experimentan los importes de la mano de obra y los materiales que han de transportarse a tan apartados lugares, cuyos precios son de suyo muy crecidos en Cataluña.

6.º *Gastos del Circuito Nacional de Firmes Especiales.*—Conforme se expresa en el resumen del estado F relativo a estos gastos, hemos creído necesario para una más justa y equitativa evaluación de estos servicios considerar por separado los conceptos que los integran.

En efecto, mientras las atenciones a que responden los conceptos b), c), d) y e) tienen un cierto carácter de

constancia, dentro siempre de la relatividad con que debemos expresarnos, el concepto a), gastos por firmes especiales, es muy variable y depende de diversos factores no fáciles de definir. Por tal motivo, creemos ajustarnos a la realidad del costo de los servicios b), c) d) y e) en Cataluña, tomando el promedio de los gastos ocurridos durante el quinquenio que venimos considerando 1928-32. En cambio no se estima justo computar como gasto permanente el promedio invertido durante igual periodo en el establecimiento de firmes especiales, y se acepta la cifra mínima, correspondiente al año 1932, que es de pesetas 2.027.807,34, como costo de esta parte del servicio, habida cuenta que siendo las carreteras del Circuito las de mayor tráfico y de mayor superficie de calzada, puesto que las de Cataluña corresponden al ancho de las de primero y segundo orden, y estando formado el pavimento de la mayoría de ellas por macadán ordinario con riegos superficiales de asfalto, se hallan sujetas a un desgaste considerable, que exigirá seguramente el restablecimiento de la superficie de rodadura, mediante nuevos riegos, en periodos de tiempo relativamente cortos, siendo de 12.250 pesetas el coste medio por kilómetro que para esta operación resulta en toda España, según se consigna en la Memoria publicada por el Circuito, fechada a 4 de Abril de 1931.

Por otra parte, el promedio de d), "gastos de conservación" que hemos considerado, alcanza muy cerca de 1.900.000 pesetas, cuya cantidad permitirá atender la conservación de unos 380 kilómetros de los que integran el Circuito en Cataluña, no sujetos a reparación extraordinaria, a base de la cifra promedio de 5.000 pesetas, que en dicha Memoria se consigna "como importe de los gastos por año y kilómetro de una carretera en buen estado", según su propia expresión.

En cuanto a los conceptos b) y c), "Reparación" y "Obras nuevas", el promedio anual resulta ser de pesetas 1.766.600, en números redondos, y aun suponiendo que por virtud del natural desgaste del firme por la acción del tránsito y agentes naturales, hubiera de invertirse dicha cantidad, en su integridad, en trabajos de reparación a fondo de la calzada y establecimiento de nuevo firme especial, cuyo coste cabe estimar en 150.000 pesetas por kilómetro como promedio de los tipos de pavimento y datos consignados en la citada Memoria, sólo alcanzaría para atender anualmente a la reparación de unos 12 kilómetros escasamente de la referida red.

Finalmente, en el concepto e), gastos generales, hemos eliminado los correspondientes a personal por venir determinados separadamente en el estado A.

En conclusión, vemos que el procedimiento adoptado para la determinación del costo de los servicios de referencia, partiendo de las realizaciones, pero con la rectificación en menos de una de las partidas, nos conduce a la cifra total de 5.895.822,38 pesetas, según el estado F, cantidad

que estimamos proporcionada a la importancia de los mismos.

7.º *Participación en partidas globales del Presupuesto, en lo que corresponde a los servicios traspasados, Estado G.*

Figura en el presupuesto del Ministerio de Obras públicas para 1933, en su capítulo 24, artículo único, una consignación de 104.773.000 pesetas con destino a las obras nuevas e intensificación de trabajos, proveniente de las Leyes de 28 de Agosto de 1931 y 23 de Diciembre de 1932.

Reconocemos de antemano la dificultad que se ofrece para determinar con precisión las partes de dicha consignación global que, en justicia, cabe atribuir a la región autónoma en concepto de participación en tal actividad del Estado en materia de Obras públicas. La misma indeterminación con que viene expresado el concepto de dicha partida, contribuye a aumentar esa dificultad, y para obviarla en lo posible, puesto que desconocemos la naturaleza y cuantía de las obras a las cuales se ha de aplicar la referida consignación, admitimos que su distribución guardará la misma proporción existente entre las actividades del Estado en obras presupuestas para cada uno de los ramos de Obras públicas. Sabemos, por otra parte, en virtud de la Ley de 31 de Diciembre de 1933, por la que se prorrogó el Presupuesto de aquel año, que dicha consignación global ha quedado reducida a pesetas 45.529.321,29 por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales.

Con el criterio expuesto, tomamos los datos relativos a servicios provinciales correspondientes al quinquenio que venimos considerando, 1928-32, y resulta que la suma de cantidades presupuestas para obras de carreteras representa el 0,6157 de lo previsto para el total de carreteras, obras hidráulicas, puertos y ferrocarriles, excluidos los gastos de personal técnico y administrativo (véase Apéndice núm. 1); por consiguiente, admitimos que de la cantidad global mencionada de pesetas 45.529.321,29, 28.032.403,11 pesetas corresponden a carreteras.

Deducida esta cifra, calculamos la parte de ella que cabe atribuir a la región autónoma, mediante la proporción existente entre el promedio de lo que el Estado ha previsto para servicios provinciales de carreteras duran-

te 1928-32, que es de 235.484.350,28 pesetas (véase Apéndice núm. 1), exceptuado el personal técnico y administrativo y el importe del costo de los mismos servicios obtenidos para Cataluña, que es de 27.987.557,13 pesetas, sin contar tampoco los gastos del citado personal, con lo cual resulta que dicha parte asciende a

$$\frac{27.987.557,13}{235.484.350,28} = 0,119 \times 28.032.403,11 = 3.335.855,97 \text{ pesetas.}$$

También en consignación global de importe 250.000 pesetas aparece en el Presupuesto de 1933, capítulo 23, artículo único, una partida para subvencionar el Circuito automovilista y otras carreras, y para determinar la parte de la misma que cabe atribuir a la región autónoma, aplicamos la porción citada últimamente y obtenemos: $0,119 \times 250.000 = 29.750$ pesetas como cantidad a añadir a los efectos de la evaluación de los servicios de Carreteras y Caminos.

8.º *Participación en gastos de dirección y generales relativos a los servicios traspasados.—Estado H.*

Con arreglo al criterio que venimos aplicando, hemos procedido a determinar la relación existente entre los gastos de dirección y generales y los provinciales de los servicios de Carreteras del Ministerio según los respectivos Presupuestos de los años 1928 a 1932 (Véase apéndice número 2).

El promedio de los coeficientes así obtenidos, que es de 0,015, multiplicado por el costo total de los servicios provinciales deducidos por los conceptos anteriores, 32.165.821,76 pesetas, nos da la cantidad de 482.487,32 pesetas en que se evalúa la participación que corresponde a la Generalidad por gastos de dirección y generales relativos a los servicios de Carreteras y Caminos.

VI

Conclusión.

De las precedentes consideraciones, y por totalización de las cantidades deducidas en los diferentes apartados del párrafo anterior, de acuerdo con los estados que se acompañan, resulta que el costo de los servicios de Carreteras y Caminos y otras obras públicas, sin incluir los correspondientes a la zona marítimo-terrestre involucrados en el acuerdo de traspaso de la Comisión mixta publicado por Decreto de 12 de

Diciembre de 1933, la evaluación de los cuales será hecha conjuntamente con la de los servicios de Puertos, es el siguiente:

	Pesetas.
Por personal de las Jefaturas de Obras públicas y del Circuito. (Estado A).....	1.730.503,16
Por alquiler de locales, material de oficinas y otros de naturaleza análoga correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas. (Estado B).....	67.838,00
Por gastos de toda clase del Cuerpo de Vigilancia de Caminos (Estado C).....	132.117,00
Por conservación y reparación de carreteras dependientes de las Jefaturas de Obras públicas (Estado D).....	12.263.094,00
Por obras de nueva construcción de carreteras en Cataluña (Estado E).....	8.710.840,55
Por los servicios del Circuito Nacional de Firmes especiales. (Estado F).....	5.895.822,38
Participación en partidas globales del Presupuesto en lo que corresponde a los servicios traspasados. (Estado G)...	3.365.605,97
Participación en gastos de dirección y generales. (Estado H).....	482.487,32
Total.....	32.648.309,08

Finalmente, las cantidades que se recauden por cualquier concepto en méritos de los servicios de Carreteras, Caminos y otras obras públicas traspasados a la Generalidad, por acuerdo de la Comisión mixta, publicado por Decreto de 12 de Diciembre de 1933, se estimarán trasferidas a la Generalidad como inherentes a los propios servicios, siempre que no figuren consignadas como ingresos en el Presupuesto del Estado.

Y para que conste, expido el presente, junto con los estados, anexos y apéndices que se acompañan, que forman un conjunto de 46 hojas, en Madrid a 16 de Agosto de 1934.—R. Closas.—V.º B.º: El Presidente, Juan Calot.

ESTADO A

GASTOS DE PERSONAL DE LAS JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DEL CIRCUITO

	<i>Importe total de los sueldos que tiene asignados.</i>
Un Ingeniero, Inspector general, a 15.000 pesetas, cuya demarcación comprende las las cuatro provincias catalanas y Baleares. Parte de sueldo que corresponde al servicio de la Región autónoma, 4/5 de 15.000 pesetas	12.000,00
<i>Personal adscrito a las Jefaturas de Obras públicas de Cataluña.</i>	
Ingenieros de Caminos:	
Cuatro Ingenieros Jefes, a 11.000 pesetas,	44.000,00

Importe total de los sueldos que tiene asignados.

Catorce Ingenieros subalternos, a 7.000 pesetas	98.000,00
Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas:	
Uno, de categoría superior.....	11.000,00
Treinta y siete Ayudantes y Sobrestantes, con un sueldo medio de 6.500 pesetas....	240.000,00
Gastos de habilitación y quebranto de moneda. A cada Pagador de las Jefaturas de Obras públicas, 1.000 pesetas (capítulo 6.º, artículo 4.º del Presupuesto de 1933. Cuatro Pagadores)	4.000,00

tado quinquenio, 255.484.350,28 pesetas, y el costo de los mismos en Cataluña 31.938.993,15 pesetas, ambos factores sin incluir los gastos de personal técnico y administrativo, obtenemos que por el concepto expresado corresponde computar a la Generalidad en la presente evaluación del servicio:

$452.433 \times 31.938.993,15$
 $\underline{\hspace{10em}} = \dots 61.364 \text{ Ptas.}$
 255.484.350,28

RESUMEN

	<i>Ptas.</i>
Por el concepto a).....	4.440
Idem id. b).....	2.034
Idem id. c).....	61.364
Total.....	67.838

ESTADO C

GASTOS DE TODA CLASE DEL CUERPO DE VIGILANTES DE CAMINOS

Inducción de la parte del crédito

total, capítulo 7.º, artículo 13, del Presupuesto de 1933, 1.600.000 pesetas, que se atribuye a la Generalidad.

Siendo de 65.050 kilómetros la longitud total de carreteras del Estado y de 5.370 kilómetros la de las vías afectadas por el traspaso, según el Anexo número 5 del estado D, más las del Circuito de Firmes Especiales, la parte del referido crédito total que corresponde computar, a los efectos de la evaluación de estos servicios, es de 132.117 pesetas.

RESUMEN DEL ESTADO D

GASTOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS POR LAS JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

Del estado D se obtiene el promedio de los gastos anuales por kilómetros para cada una de las provincias consideradas, por durante el período de tiempo de 1928 a 1932, ambos inclusive. Partimos de estos datos salvo para Barcelona, en que por la notoria realización anormal de los dos últimos años, se toma el promedio de los tres anteriores, resultando lo siguiente:

Barcelona, 4.571,13 pesetas; Gerona, 1.633,54 pesetas; Lérida, 1.572,85 pesetas; Tarragona, 1.638,45 pesetas. Madrid, 4.088,53 pesetas; Oviedo, 1.797,68 pesetas; Sevilla, 2.430,65 pesetas; Valencia, 2.950,28 pesetas; Zaragoza, 1.503,29 pesetas.

Con arreglo a lo dictaminado por el Consejo de Obras públicas y admitido por la Dirección general correspondiente, las provincias catalanas se hallan en condiciones similares respecto del estado y frecuentación de sus carreteras, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil, con las siguientes:

Barcelona con Madrid, Gerona y Lérida con Oviedo y Valencia, y Tarragona con Sevilla y Zaragoza. A las dos primeras se les asigna la unidad como coeficiente a aplicar para la distribución de los créditos; al segundo grupo de provincias se le atribuye el coeficiente 0,8, y a las últimas provincias citadas el coeficiente 0,7.

Se han formado grupos con aquellas de las provincias citadas que son similares, según el Consejo de Obras públicas; se han tomado para cada una de ellas los promedios deducidos, y a su vez, el promedio de éstos se ha aplicado al número de kilómetros de cada provincia catalana, conforme expresa el siguiente cuadro:

Coeficientes.	Promedios deducidos.	Promedios de los anteriores.	Kilómetros.
1	Barcelona 4.571,13 pesetas kilómetro.	4.329,83 × 1.055,801 = 4.571.438,84 pesetas.	
	Madrid 4.088,53 id. id.		
	Gerona 1.633,54 id. id.		
0,8	Oviedo 1.797,68 id. id.	2.127,17 × 1.296,000 = 2.756.812,32 pesetas.	
	Valencia 2.950,28 id. id.		
0,8	Lérida 1.572,85 id. id.	2.106,93 × 1.326,533 = 2.794.912,17 pesetas.	
	Oviedo 1.797,68 id. id.		
0,7	Valencia 2.950,28 id. id.	1.857,46 × 1.152,074 = 2.139.931,37 pesetas.	
	Tarragona 1.638,45 id. id.		
	Sevilla 2.430,65 id. id.		
	Zaragoza 1.503,29 id. id.		
TOTAL.....		12.263.094,70 pesetas.	

ESTADO D

GASTOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS POR LAS JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

Pagos realizados

PROVINCIAS	Corriente		Resultas		TOTALES — Pesetas	Número de kilómetros en conservación	Gastos por kilómetro — Pesetas
	En la provincia (Anexo núm. 1)	En la Central (Anexo núm. 2)	En la provincia (Anexo núm. 3)	En la Central (Anexo núm. 4)			
<i>Datos relativos al ejercicio de 1928.</i>							
Barcelona	3.928.174,74	276.209,00	226.536,27	224.014,00	4.654.934,01	967	4.813,79
Gerona	2.115.210,20	202.885,00	105.433,61	2.344,00	2.425.872,81	1.140	2.127,96
Lérida	1.587.992,27	34.994,00	68.213,26	4.130,00	1.695.329,53	881	1.924,32
Tarragona	1.965.386,97	67.625,00	78.353,07	22.824,00	2.134.189,04	945	2.258,40
Madrid	3.133.788,00	177.603,00	272.494,00	47.642,00	3.631.527,00	961	3.778,90
Oviedo	2.935.595,00	86.002,00	90.912,00	2.463,00	3.114.972,00	1.726	1.804,73
Sevilla	2.394.685,00	541.120,00	402.137,00	127.519,00	3.465.461,00	1.266	2.737,33
Valencia	1.911.637,00	82.312,00	89.923,00	9.179,00	2.093.051,00	848	2.468,22
Zaragoza	2.657.275,00	217.296,00	252.748,00	-1.693,00	3.129.012,00	1.656	1.889,50
<i>Datos relativos al ejercicio de 1929.</i>							
Barcelona	4.038.524,85	325.409,00	297.031,51	4.339,00	4.665.304,36	969	4.814,55
Gerona	2.011.354,32	234.168,00	16.164,09	3.315,00	2.265.001,41	1.140	1.986,84
Lérida	1.198.356,78	159.850,00	53.535,21	5.321,00	1.417.062,98	893	1.586,86
Tarragona	1.709.506,99	114.556,00	121.576,34	3.863,00	1.949.502,83	953	2.045,65
Madrid	3.760.942,00	171.277,00	254.480,00	6.844,00	4.193.543,00	961	4.363,73
Oviedo	3.359.076,00	140.763,00	417.375,00	21.195,00	3.938.409,00	1.744	2.258,26
Sevilla	3.112.483,00	879.347,00	659.768,00	8.053,00	4.659.651,00	1.366	3.411,16
Valencia	2.612.579,00	676.829,00	330.312,00	2.969,00	3.622.689,00	857	4.227,17
Zaragoza	2.353.323,00	546.874,00	95.830,00	40.458,00	3.036.985,00	1.665	1.824,01
<i>Datos relativos al ejercicio de 1930.</i>							
Barcelona	3.347.635,61	302.400,00	88.070,50	220.317,00	3.958.423,11	969	4.085,06
Gerona	1.589.738,41	147.973,00	67.772,34	4.137,00	1.809.625,75	1.142	1.584,61
Lérida	1.390.691,50	46.052,00	1.071,74	104.027,00	1.541.842,24	1.152	1.338,40
Tarragona	1.129.348,26	135.025,00	73.064,07	12.267,00	1.349.704,33	985	1.370,26
Madrid	3.500.373,00	152.261,00	255.366,00	14.027,00	3.922.027,00	956	4.102,54
Oviedo	2.608.416,00	170.712,00	92.359,00	6.568,00	2.878.055,00	1.805	1.594,49
Sevilla	3.661.900,00	557.121,00	183.168,00	276.018,00	4.678.207,00	1.470	3.182,45
Valencia	1.871.532,00	799.756,00	169.368,00	56.881,00	2.897.537,00	861	3.365,32
Zaragoza	1.395.853,00	513.682,00	96.579,00	72.789,00	2.078.903,00	1.674	1.241,88
<i>Datos relativos al ejercicio de 1931.</i>							
Barcelona	1.733.903,99	306.117,00	147.254,42	25.065,00	2.212.345,41	975	2.269,07
Gerona	1.276.808,51	54.226,00	125.644,47	10.744,00	1.168.422,98	1.190	1.233,97
Lérida	1.714.891,21	91.343,00	211.367,78	118.915,00	2.136.516,99	1.213	1.761,35
Tarragona	1.315.684,52	113.821,00	74.882,68	9.141,00	1.513.529,20	1.023	1.472,30
Madrid	3.426.598,00	503.878,00	87.731,00	11.823,00	4.030.030,00	963	4.184,87
Oviedo	2.343.724,00	386.864,00	245.029,00	21.445,00	2.997.062,00	1.311	1.654,92
Sevilla	1.433.505,00	898.441,00	79.473,00	112.923,00	2.524.342,00	1.482	1.703,33
Valencia	1.238.593,00	1.012.348,00	182.611,00	45.716,00	2.479.273,00	918	2.700,73
Zaragoza	1.537.573,00	520.810,00	70.900,00	3.068,00	2.132.351,00	1.725	1.236,14
<i>Datos relativos al ejercicio de 1932.</i>							
Barcelona	1.745.716,13	81.974,63	211.412,98	2.080,85	2.041.184,59	1.007	2.026,99
Gerona	1.346.814,65	28.351,32	125.300,60	—	1.500.966,57	1.216	1.234,35
Lérida	1.353.555,50	106.064,19	97.293,05	14.751,21	1.571.663,95	1.254	1.253,32
Tarragona	881.114,60	104.755,77	95.297,34	7.339,95	1.088.507,66	1.041	1.045,64
Madrid	3.493.157,49	333.449,10	51.070,85	44.792,27	3.972.469,71	990	4.012,60
Oviedo	2.811.147,53	74.439,70	188.572,00	8.035,34	3.082.194,57	1.839	1.676,02
Sevilla	1.120.209,35	307.171,94	164.245,81	66.737,12	1.658.364,22	1.482	1.119,00
Valencia	1.587.173,60	130.043,68	15.493,73	149.811,32	1.882.522,33	946	1.989,93
Zaragoza	1.764.812,19	404.973,27	60.625,89	110.787,33	2.341.198,68	1.767	1.324,96

ANEXO NUM. 1

PAGOS REALIZADOS EN PROVINCIAS POR GASTOS DEL EJERCICIO

	Reparaciones		Conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.				
	1928	1928	1929	1930	1931	1932	
	Cap. 19.—Art. 2.º	Cap. 12.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	
Barcelona	2.476.434,83	1.451.739,91	4.038.524,35	3.347.635,61	1.733.908,99	1.745.716,13	
Gerona	1.130.955,75	984.254,45	2.011.354,32	1.589.738,41	1.276.808,51	1.346.814,65	
Lérida	830.451,26	757.541,01	1.198.356,77	1.390.691,50	1.714.391,21	1.353.555,50	
Tarragona	920.950,05	1.044.436,92	1.709.506,99	1.129.348,26	1.315.684,52	881.114,60	
Madrid	1.817.793,00	1.315.995,00	3.760.942,00	3.500.373,00	3.426.598,00	3.493.157,49	
Oviedo	1.689.049,00	1.246.546,00	3.359.076,00	2.608.416,00	2.343.724,00	2.811.147,53	
Sevilla	1.063.621,00	1.331.064,00	3.112.483,00	3.661.900,00	1.433.505,00	1.120.209,35	
Valencia	1.023.761,00	887.876,00	2.612.579,00	1.871.532,00	1.238.598,00	1.587.173,60	
Zaragoza	1.304.173,00	1.353.102,00	2.353.823,00	1.395.853,00	1.537.573,00	1.764.812,19	

ANEXO NUM. 2

PAGOS REALIZADOS EN LA CENTRAL POR GASTOS DEL EJERCICIO

	Reparaciones		Conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.				
	1928	1928	1929	1930	1931	1932	
	Cap. 19.—Art. 2.º	Cap. 12.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	
Barcelona	243.961,00	32.248,00	325.409,00	302.400,00	306.117,00	81.974,63	
Gerona	153.662,00	49.223,00	234.168,00	147.978,00	54.226,00	28.351,32	
Lérida	25.342,00	9.652,00	159.850,00	46.052,00	91.343,00	106.064,19	
Tarragona	58.373,00	9.252,00	114.556,00	135.025,00	113.821,00	104.755,77	
Madrid	164.932,00	12.671,00	171.277,00	152.261,00	503.878,00	383.449,10	
Oviedo	62.206,00	23.796,00	140.763,00	170.712,00	386.864,00	74.439,70	
Sevilla	472.285,00	68.835,00	879.347,00	557.121,00	898.441,00	307.171,94	
Valencia	73.877,00	8.435,00	676.829,00	799.756,00	1.012.348,00	130.043,68	
Zaragoza	138.448,00	78.848,00	546.874,00	513.682,00	520.810,00	404.973,27	

ANEXO NUM. 3

PAGOS REALIZADOS EN LAS PROVINCIAS POR GASTOS DE "RESULTAS"

	Conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.				
	1928	1929	1930	1931	1932
	Cap. 12.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º	Cap. 11.—Art. 1.º
Barcelona	226.526,27	297.031,51	88.070,50	147.254,42	211.412,98
Gerona	105.433,61	16.164,09	67.772,34	126.644,47	125.800,60
Lérida	63.213,26	53.535,21	1.071,74	211.367,73	97.293,05
Tarragona	78.353,07	121.576,84	73.064,07	74.882,68	95.297,34
Madrid	272.494,00	254.480,00	255.366,00	87.731,00	51.070,85
Oviedo	90.912,00	417.375,00	92.359,00	245.029,00	188.572,00
Sevilla	402.137,00	659.768,00	183.168,00	79.473,00	164.245,81
Valencia	89.923,00	330.312,00	169.368,00	182.611,00	15.493,73
Zaragoza	252.748,00	95.830,00	96.579,00	70.900,00	60.625,89

ANEXO NUM. 4

PAGOS REALIZADOS EN LA CENTRAL POR GASTOS DE "RESULTAS"

	<i>Conservación y reparación de carreteras por las Jefaturas de Obras públicas.</i>				
	1928 Cap. 12.—Art. 1.º	1929 Cap. 11.—Art. 1.º	1930 Cap. 11.—Art. 1.º	1931 Cap. 11.—Art. 1.º	1932 Cap. 11.—Art. 1.º
Barcelona	224.014,00	4.339,00	220.317,00	25.065,00	2.080,85
Gerona	2.344,00	3.315,00	4.137,00	10.744,00	—
Lérida	4.130,00	5.321,00	104.027,00	118.915,00	14.751,21
Tarragona	22.824,00	3.863,00	12.267,00	9.141,00	7.339,95
Madrid	47.642,00	6.844,00	14.027,00	11.823,00	44.792,27
Oviedo	2.463,00	21.195,00	6.568,00	21.445,00	8.035,34
Sevilla	127.519,00	8.053,00	276.018,00	112.923,00	66.737,12
Valencia	9.179,00	2.969,00	56.881,00	45.716,00	149.811,32
Zaragoza	1.693,00	40.458,00	72.789,00	3.068,00	110.737,33

ANEXO NUMERO 5

Longitud de las vías ordinarias de comunicación en Cataluña, excluidas las del Circuito Nacional de Firmes especiales, que procede tener en cuenta a los fines de la valoración de los gastos de conservación y reparación de las carreteras y caminos traspasados a la Generalidad de Cataluña:

	BARCELONA Kms.	GERONA Kms.	LÉRIDA Kms.	TARRAGONA Kms.
Carreteras en conservación o que han de hallarse terminadas antes de la efectividad del traspaso de estos servicios	1.030,291	1.276,535	1.326,353	1.142,199
Caminos vecinales en conservación que figuran clasificados como de interés general en el acuerdo del traspaso de estos servicios:				
De Malgrat a Blanes.....	4,300	2,000	"	"
De Armentera a Vilademat.....	"	4,245	"	"
De Armentera a San Pedro Pescador, con puente baden sobre el Fluviá.....	"	2,150	"	"
De San Miguel Fluviá a Castellón de Ampurias, trayecto de San Pedro Pescador a Castellón.....	"	5,570	"	"
De Figueras a Llers.....	"	5,500	"	"
De Alfara a Regués.....	"	"	"	9,875
Tramos de caminos comprendidos en el itinerario de Manresa, Monistrol, Casa Gomis y Collbató, para el recorrido de Basella a Manresa y enlace con la carretera de Madrid a Francia, clasificado de interés general	21,210	"	"	"
SUMAS.....	1.055,801	1.296,000	1.326,353	1.152,074

ESTADO E

GASTOS DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN CATALUÑA

Pagos realizados.

Años.	Partidas del Presupuesto.	CORRIENTE		RESULTAS		TOTALES
		En las provincias catalanas. (Anexo núm. 1.)	En la Central. (Anexo núm. 2.)	En las provincias catalanas. (Anexo núm. 3.)	En la Central.	
1928	Cap. 19.—Art. 1.º..... Extraordinario; Cap. 4.º...	9.923.272,86	166.368,00 108.921,00	377.374,39 »	» »	10.575.936,25
1929	Cap. 18.—Artículo único... Extraordinario; Cap. 4.º...	10.755.523,63	677.864,00 1.144.122,00	178.280,05 »	» »	12.755.789,68
1930	Cap. 18.—Artículo único... Cap. adic. 1.º—Art. 2.º.....	3.648.882,34 1.959.856,98	1.331.097,00 694.435,00	144.552,67 »	» »	5.124.532,01 2.654.291,98
1931	Cap. 18.—Artículo único... Cap. 30.—Art. 2.º.....	4.096.303,62 1.354.064,74	388.966,00 330.868,00	220.473,08 »	» »	4.705.742,70 1.684.932,74
1932	Cap. 18.—Artículo único... Cap. 30.—Art. 2.º—C. 1.º...	4.211.845,56 1.498.800,73	268.123,65 51.285,47	22.921,97 »	» »	4.502.891,18 1.550.086,20
<i>Suma.....</i>						43.554.202,74

R E S U M E N

Del promedio de los pagos realizados, 43.554.202,74 pesetas, resulta que el coste anual de este servicio en Cataluña es de 8.710.840,55 pesetas.

ANEXO NUM. 1

OBRAS NUEVAS DE CARRETERAS EN CATALUÑA

Pagos realizados en Cataluña por corriente.

Pesetas.

Año 1928.

Capítulo 19.—Artículo 1.º,
Presupuesto extraordinario.—Capítulo 4.º, artículo único 9.923.272,86

Año 1929.

Capítulo 18.—Artículo único.
Presupuesto extraordinario.—Capítulo 4.º, artículo único 10.755.523,63

Año 1930.

Capítulo 18.—Artículo único..... 3.648.882,34

Capítulo adicional 1.º.—Artículo 2.º, concepto "Obras.—Puertos y carreteras":

	Total de los pagos. Pesetas.	Para puertos. Pesetas.	Para carreteras. Pesetas.
Barcelona	1.544.312,86	1.218.750,00	325.562,86
Gerona	255.915,72	—	255.915,72
Lérida	828.797,71	—	828.797,71
Tarragona	1.205.830,69	656.250,00	549.580,69
<i>Sumas</i>	<i>3.834.856,98</i>	<i>1.875.000,00</i>	<i>1.959.856,98</i>

Año 1931.

Capítulo 18.—Artículo único..... 4.096.303,62

Capítulo 30.—Artículo 22.—Obras.—Conceptos "Puertos y carreteras".

	Total de los pagos. Pesetas.	Para puertos. Pesetas.	Para carreteras. Pesetas.
Barcelona	409.284,39	300.000,00	109.284,39
Gerona	118.823,06	—	118.823,06
Lérida	529.320,40	—	529.320,40
Tarragona	1.546.636,89	950.000,00	596.636,89
<i>Sumas</i>	<i>2.604.064,74</i>	<i>1.250.000,00</i>	<i>1.354.064,74</i>

Año 1932

Capítulo 18.—Artículo único..... 4.211.845,56

Capítulo 30.—Artículo 2.º.—Concepto 1.º.—Carreteras.

	Pesetas.
Barcelona	332.040,54
Gerona	64.895,06
Lérida	159.200,25
Tarragona	942.664,88
<i>Suma.....</i>	<i>1.498.800,73</i>

ANEXO NUM. 2

OBRAS NUEVAS DE CARRETERAS

Pagos realizados en la Central por corriente.

PROVINCIA	Año 1928.		Año 1929.		Año 1930.		Año 1931.		Año 1932.	
	Cap. 19.—Art. 1.º	Presupuesto ex- traordinario. Cap. 4.º—Artículo único.	Cap. 18.—Artículo único	Presupuesto ex- traordinario. Cap. 4.º—Artículo único.	Cap. 18.—Artículo único.	Capítulo adicio- nal 1.º — Art. 2.º	Cap. 18.—Art. 3.º	Cap. 30.—Artículo único.	Cap. 18.—Artículo único.	Cap. 30.—Art. 2.º Concepto 1.º
Barcelona	92.811	27.807	154.930	132.546	51.324	29.270	4.296	250	9.636,97	500,00
Gerona	10.976	37.837	88.020	244.965	69.059	107.956	59.493	47.550	3.448,47	4.326,00
Lérida	21.856	25.024	212.842	472.519	1.122.872	123.706	304.328	14.263	169.322,84	2.465,00
Tarragona	40.725	18.253	221.472	294.092	87.842	433.503	20.849	268.805	85.715,37	43.994,47
Sumas.....	166.368	108.921	677.364	1.144.122	1.331.097	694.435	388.966	330.863	268.123,65	51.285,47

ANEXO NUM. 3

OBRAS NUEVAS DE CARRETERAS EN CATALUÑA

Pagos realizados en Cataluña por "resultas".

	Año 1928.	Año 1929.	Año 1930.	Año 1931.	Año 1932.
Capítulo 19, artículo 1.º.....					
Presupuesto extraordinario, capítulo 4.º, artículo único.....				377.374,39 pesetas.	
Capítulo 18, artículo único.....					
Presupuesto extraordinario, capítulo 4.º, artículo único.....				178.280,05 pesetas.	
Capítulo 18, artículo único.....					
Capítulo adicional 1.º, artículo 2.º.....				144.552,67 pesetas.	
Capítulo 18, artículo único.....					
Capítulo 30, artículo 2.º.....				220.473,08 pesetas.	
Capítulo 18, artículo único:					
Barcelona					
Gerona					
Lérida					
Tarragona				22.921,97	
Sumas.....				22.921,97	

ESTADO F

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Importe total de los pagos líquidos realizados por gastos del Circuito en Cataluña durante el quinquenio 1928-1932, por los conceptos que se expresan.

	1928	1929	1930	1931	1932
Longitud: 540,420 kilómetros.					
a) Firmes especiales.....	9.384.571,10	12.054.670,44	5.992.209,53	2.700.468,84	2.027.807,34
b) Reparación	1.605.700,40	5.885.703,95	1.042.835,56	274.902,91	23.883,31
c) Obras nuevas.....	1.322.600,19	1.249.128,61	1.780.100,88	3.706.363,02	1.430.382,27
d) Conservación por contrata.....					
e) Gastos generales, excluidos los de personal	132.067,99	215.290,14	208.376,74	179.701,10	284.036,15
Sumas totales.....	12.444.939,68	19.403.793,14	9.023.522,71	6.861.435,87	3.766.111,07
Sumas de los conceptos b), c), d) y e).	3.060.368,58	7.349.122,70	3.031.313,18	4.160.967,03	1.738.303,73

Resumen del Estado F para la determinación del costo de estos servicios en Cataluña.

Se estima que el promedio de los gastos ocurridos en Cataluña durante el quinquenio considerado, por los conceptos b), c), d) y e), que es de $\frac{19.340.075,22}{5} = 3.868.015,04$ pesetas, equivale al coste parcial respectivo de es-

tos servicios, a los efectos de su evaluación; mientras que, por el concepto a) se admite la cifra de 2.027.807,34 pesetas, representativa de los pagos realizados en Cataluña en el año 1932, dado el carácter no normal o extraordinario que ofrecen los gastos por dicho concepto, cuya cantidad equivale sensiblemente al coste del restablecimiento de la superficie de rodadura del tercio de la red en los firmes con riegos superficiales de betunes asfálticos que integran la mayor parte de su longitud y que son los más económicos, pero también de menor duración. La suma de ambas cantidades, 5.895.822,38 pesetas, es el costo de los servicios de referencia.

ESTADO G

PARTICIPACIÓN EN PARTIDAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS SERVICIOS TRASPASADOS

La consignación global de pesetas 104.773.000, que figura en el Presupuesto de 1933 con destino a obras nuevas e intensificación de trabajos con arreglo a la ley de 23 de Agosto de 1931 y de 23 de Diciembre de 1932, se ha reducido a 45.529.321,29 pesetas por economías introducidas a virtud de iniciativas ministeriales, según la ley de prórroga del Presupuesto citado.

Habida cuenta del concepto genérico de la expresada consignación y la dificultad de conocer de antemano y con exactitud la naturaleza y cuantía de las obras a las que habrá de aplicarse, se admite que su distribución entre las diferentes ramas de Obras públicas se halla en la misma relación que existe entre las actividades del Estado en orden a Carreteras, Obras hidráulicas, Puertos y Ferrocarriles, tomando para ello los datos del quinquenio 1928-32, según las cuales resulta un coeficiente de 0,6157 para los servicios provinciales de Carreteras, excluidos los gastos de personal técnico y administrativo.

De este modo se obtiene que de la consignación 45.529.321,29 pesetas corresponde a Carreteras, por aplicación del coeficiente 0,6157, 28.032.403,11 pesetas.

A su vez, para determinar la parte de esta cantidad que ha de atribuirse a la Región autónoma, establecemos la relación entre el promedio de lo que el Estado ha previsto para servicios provinciales de Carreteras durante 1928-32 y el costo de los mismos servicios obtenidos para Cataluña, prescindiendo en todo caso de los gastos de personal técnico y administrativo,

obteniendo $\frac{27.987.557,13}{235.484.350,28} = 0,119$,

coeficiente que aplicado a la expresada cantidad de 28.032.403,11 pesetas, nos da 3.335.855,97 como importe de la participación a tener en cuenta en la evaluación de los servicios de Carreteras y Caminos traspasados a la Generalidad.

Análogamente, aplicando el citado coeficiente 0,119 a la consignación global de 250.000 pesetas que figura en el Presupuesto de 1933, capítulo 23, artículo único, para subvencionar el circuito automovilista y otras carreras,

obtenemos la cantidad de 29.750 pesetas como participación que ha de estimarse en la evaluación de los servicios de referencia.

La suma de ambas cantidades es de 3.365.605,97 pesetas.

ESTADO H

PARTICIPACIÓN DE GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES, RELATIVOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS

La suma de las cantidades obtenidas por los diferentes conceptos, según los estados anteriores, equivalentes a los costes de los servicios provinciales en Cataluña, asciende a 32.165.821,76 pesetas. Aplicando a esta cantidad el promedio de los coeficientes que resultan de comparar los gastos presupuestados para servicios provinciales de carretera en toda España y para los correspondientes de dirección y generales del Ministerio durante el quinquenio 1928-32, cuyo promedio es 0,015, resulta la cifra de 482.487,32 pesetas, que representa la parte proporcional que ha de atribuirse a la Generalidad por los gastos de dirección y generales relativos a los servicios de Carreteras y Caminos traspasados.

APENDICE NUMERO 1

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Resumen de los gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo.

Años.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
1928	339.066.725,53	60.322.600,00	84.906.909,00	5.696.900,00
1930	318.160.607,36	62.471.600,00	90.403.518,00	7.698.500,00
1929	169.822.305,00	59.571.600,00	62.799.518,00	7.694.850,00
1931	171.232.118,82	58.555.600,00	61.159.088,00	7.705.870,00
1932	179.139.995,69	22.498.000,00	55.615.500,00	87.632.148,00
	1.177.421.751,40	263.419.400,00	354.884.533,00	116.428.268,00
Promedio del quinquenio.	235.484.350,28	52.683.880,00	70.976.906,60	23.285.653,60
Proporciones resultantes.	0,6157 0,6557	0,1378 0,1467	0,1856 0,1976	0,0609 —

(APENDICE NUM. 1)—I

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo.

1928	Globales.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
Sección 8.ª					
Cap. Art. Conc	»	»	»	»	»
4.º 5.º 1.º	»	54.500,00	»	»	»
2.º	»	»	17.250,00	»	»
3.º	12.000,00	»	»	»	»
6.º	»	»	»	»	21.000,00
11 3.º 1.º	300.000,00	»	»	»	»
12 — —	»	42.415.031,66	»	»	»
13 — —	»	»	»	»	4.675.900,00
14 — —	»	»	2.775.000,00	»	»
15 — —	»	»	»	2.678.000,00	»
16 — —	10.000,00	»	»	»	»
19 — —	»	97.720.208,34	»	»	»
20 — —	»	26.775.000,00	»	»	»
21 — —	»	»	»	17.228.909,00	»
22 — —	»	»	12.136.350,00	»	»
Ad. 1.º U. 1.º	»	10.000.000,00	»	»	»
2.º a 5.º	»	»	25.394.000,00	»	»
Ad. 2.º — —	»	2.698.529,53	»	»	»
Ad. 3.º — —	»	»	»	»	1.000.000,00
Sección 15					
9.º Peones camineros.....	»	9.403.455,00	»	»	»
Presup. extraordinario.....	»	150.000.000,00	20.000.000,00	65.000.000,00	»
Proporción resultante.....		339.066.724,53 0,6918	60.322.600,00 0,1231	84.906.909,00 0,1733	5.696.900,00 0,0118

(APENDICE NUM. 1)—II

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo.

1929	Globales.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
Sección 6. ^a					
Cap. Art. Conc					
4. ^o 3. ^o 1. ^o	»	54.500,00	»	»	»
2. ^o	»	»	17.250,00	»	»
3. ^o	12.000,00	»	»	»	»
4. ^o	»	»	»	»	30.000,00
10 3. ^o 1. ^o	300.000,00	»	»	»	»
11 — —	»	95.656.767,00	»	»	»
12 2. ^o —	»	»	»	»	6.600.000,00
3. ^o —	»	»	»	»	38.500,00
13 — —	»	»	2.925.000,00	»	»
14 — —	»	»	»	2.809.500,00	»
15 — —	15.000,00	»	»	»	»
18 — —	»	41.858.839,36	»	»	»
19 — —	»	10.805.871,00	»	»	»
20 — —	»	»	»	22.594.018,00	»
21 — —	»	»	13.305.350,00	»	»
Ad. 1. ^o U. 1. ^o	»	10.000.000,00	»	»	»
2. ^o a 6. ^o	»	»	26.224.000,00	»	»
Ad. 2. ^o — —	»	2.710.000,00	»	»	»
Ad. 3. ^o — —	»	»	»	»	1.000.000,00
Sección 15.					
7. ^o Peones camineros.....	»	9.074.630,00	»	»	»
Presup. extraordinario.....	»	150.000.000,00	20.000.000,00	65.000.000,00	»
		318.160.607,36	62.471.600,00	90.403.518,00	7.698.500,00
Proporción resultante.....		0,6646	0,1305	0,1888	0,0161

(APENDICE NUM. 1)—III

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo.

1930			Globales.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
Sección 6. ^a							
Cap.	Art.	Conc.					
4. ^o	3. ^o	1. ^o	»	54.000,00	»	»	»
		2. ^o	»	»	17.250,00	»	»
		3. ^o	12.000,00	»	»	»	»
	4. ^o	»	»	»	»	30.000,00
10	3. ^o	1. ^o	340.000,00	»	»	»	»
11	—	—	»	82.933.313,55	»	»	»
12	2. ^o	—	»	»	»	»	6.626.350,00
	3. ^o	—	»	»	»	»	38.500,00
13	—	—	»	»	2.675.000,00	»	»
14	—	—	»	»	»	2.880.500,00	»
15	—	—	10.000,00	»	»	»	»
18	—	—	»	36.564.144,07	»	»	»
19	—	—	»	12.287.116,88	»	»	»
20	—	—	»	»	»	20.119.018,00	»
21	—	—	»	»	19.855.350,00	»	»
Ad. 1. ^o	1. ^o	—	»	19.400.000,00	37.024.000,00	»	»
	2. ^o	—	»	7.240.798,00	»	40.000.000,00	»
Ad. 3. ^o	—	—	»	2.710.000,00	»	»	»
Ad. 4. ^o	—	—	»	»	»	»	1.000.000,00
Sección 15.							
7. ^o	Peones camineros.....		»	8.632.432,50	»	»	»
Proporción resultante.....				169.822.305,00 0,5662	59.571.600,00 0,1987	62.799.518,00 0,2094	7.694.850,00 0,0257

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo

1931			Globales.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
Sección 7.ª							
Cap.	Art.	Conc.					
4.º	3.º	1.º	»	54.500,00	»	»	»
		2.º	»	»	17.250,00	»	»
		3.º	15.000,00	»	»	»	»
	4.º	»	»	»	»	30.000,00
10	3.º	1.º	340.000,00	»	»	»	»
11	—	»	85.660.000,00	»	»	»
12	2.º	3.º	»	»	»	»	6.675.870,00
13	—	»	»	2.365.000,00	»	»
14	—	»	»	»	2.710.500,00	»
15	—	10.000,00	»	»	»	»
18	—	»	33.015.634,62	»	»	»
19	—	»	13.583.563,20	»	»	»
20	—	»	»	»	18.448.588,00	»
21	—	»	»	19.149.350,00	»	»
25	—	»	2.710.000,00	»	»	»
26	—	»	»	»	»	1.000.000,00
30	1.º	»	19.400.000,00	37.024.000,00	»	»
	2.º	»	»	»	40.000.000,00	»
		1.º	»	7.240.798,00	»	»	»
		2.º	»	»	»	»	»
Sección 16.							
7.º	Peones camineros.....		»	9.567.015,00	»	»	»
Proporción resultante.....				171.232.118,82 0,5733	58.555.600,00 0,1961	61.159.088,00 0,2048	7.705.870,00 0,0258

(APENDICE NUM. 1)—V

DATOS AUXILIARES PARA LA EVALUACIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS GLOBALES

Gastos presupuestos para la totalidad de los servicios provinciales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Transportes de España, exceptuando los de personal técnico y administrativo.

1932			Globales.	Carreteras.	Obras hidráulicas.	Puertos.	Ferrocarriles.
Sección 7.ª							
Cap.	Art.	Conc.					
4.º	3.º	1.º	»	54.100,00	»	»	»
		2.º	»	»	150.000,00	»	»
		3.º	15.000,00	»	»	»	»
	4.º	»	»	»	»	30.000,00
10	3.º	1.º	340.000,00	»	»	»	»
11	—	»	77.133,416,00	»	»	»
12	2.º	3.º	»	»	»	»	6.595.120,00
13	—	»	»	3.855.000,00	»	»
14	—	»	»	»	2.628.500,00	»
15	—	10.000,00	»	»	»	»
18	—	»	35.149.071,89	»	»	»
19	—	»	16.067.153,80	»	»	»
20	—	»	»	»	19.487.000,00	»
21	—	»	»	12.723.000,00	»	»
25	—	»	2.534.000,00	»	»	»
26	—	»	»	»	»	50.000,00
30	1.º	»	30.350.000,00	55.770.000,00	»	»
	2.º	1.º	»	8.666.933,60	»	»	»
		2.º	»	»	»	33.500.000,00	»
31	1.º	»	»	»	»	60.000.000,00
	2.º	»	»	»	»	2.741.000,00
	3.º	»	»	»	»	2.592.250,00
	4.º	»	»	»	»	11.000.600,00
	5.º	»	»	»	»	4.123.778,00
	8.º	»	»	»	»	500.000,00
Ad. 2.º	—	136.927.000,00	»	»	»	»
Sección 16.							
7.º	Peones camineros.....		»	9.185.319,00	»	»	»
Proporción resultante.....				179.139.995,69 0,5194	22.498.000,00 0,0652	55.615.500,00 0,1613	87.632.148,00 0,2541

APENDICE NUM. 2

DATOS AUXILIARES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES QUE CORRESPONDEN A LOS SERVICIOS TRASPASADOS

Indices de relación entre los gastos de dirección y generales y los provinciales de los servicios de Carreteras, según las consignaciones presupuestas:

Años: 1928.....	0,0157
1929.....	0,0183
1930.....	0,0140
1931.....	0,0141
1932.....	0,0129

Indice promedio del quinquenio considerado..... 0,015

(APENDICE NUMERO 2).—I

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES Y LOS PROVINCIALES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SEGÚN PRESUPUESTO

Año 1928.

	Pesetas.
Importe total del Presupuesto del Ministerio.....	294.311.528,19
Gastos de carácter central y general o de difícil discriminación que afectan a todos los servicios del Ministerio (Capítulos 1.º, 2.º, 5.º y 16).....	22.304.015,00
a)	272.007.313,19

Gastos que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Capítulo.	Artículo.		
1.º	4.º	2.081.625,00
1.º	5.º	83.750,00
12	—	42.415.031,66
14	—	2.775.000,00
15	—	2.678.000,00
19	—	97.720.208,34
20	—	26.775.000,00
21	—	17.228.909,00
22	—	12.136.350,00
23	—	300.000,00
Ad. 1.º	—	35.394.000,00
Ad. 2.º	—	2.698.529,53
b)			242.286.403,53

Gastos por todos conceptos que afectan exclusivamente a los servicios de carreteras.

3.º	4.º	—	J. O. P. Península	1.434.600,00
			J. O. P. Canarias	70.375,00
4.º	5.º	—	54.500,00
12	1.º y 3.º	—	37.575.031,66
19	—	—	97.720.208,34
23	—	—	300.000,00
Ad. 1.º	Unico	1.º	10.000.000,00
Ad. 2.º	Unico	—	2.698.529,53
c)				149.002.644,53

(c)
La relación ^a nos da el coeficiente 0,55 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan de un modo general a todos los servicios del Ministerio.

(c)
La relación ^b nos da el coeficiente 0,62 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Consignaciones que afectan a carreteras y su distribución en gastos de dirección y generales y provinciales.

Sección 8.ª			CONCEPTO ABREVIADO	Generales	Provinciales
Cap.	Art.	Conc.			
1.º	2.º	—	Director general (sueldo) (0,62 × 18.000,00).....	11.160,00	
—	3.º	—	Personal técnico administrativo (0,55 × 2.437.000,00).....	1.340.350,00	
—	4.º	1.º	Visitas de inspección, etc. (0,55 × 300.000,00).....	165.000,00	
—	—	3.º, 4.º, 5.º y 7.º	(0,55 × 102.000,00).....	56.100,00	
5.º	—	—	Consejo Superior de Fomento (0,62 × 25.000,00).....	15.500,00	
12	—	—	Gratificación al Director general y al Personal de Secretaría (0,62 × 16.000,00).....	9.920,00	
Suma y sigue.....				1.598.030,00	

Sección 8. ^a			CONCEPTO ABREVIADO	Generales	Provinciales
Cap.	Art.	Conc.			
			<i>Suma anterior</i>	1.958.030,00	
			Secciones de Obras públicas.....	22.250	
			Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Jefes, 3 × 10.500).....	66.500	1.568.000,00
			Idem id. id. (Subjefes, 5 × 7.000).....	»	1.565.980,00
			Idem id. id.....	»	
			Idem de Ayudantes de Obras públicas (7 × 6.340).....	44.380	
			Idem id. id.....	»	
			Idem de Delineantes de Obras públicas (3 × 5.000).....	15.000	455.000,00
			Idem id. id.....	»	
			Consejo de Obras públicas (sueldo, 0,62 × 509.020).....	315.592	
			Idem id. id. (gratificación, 0,62 × 217.500).....	134.850	
2.º	—	—	Gastos de escritorio y material de Secretaría y Direcciones (0,55 × 90.000).....	49.500	
5.º	—	—	Gastos de escritorio del Consejo Superior de Fomento (0,62 × 4.000).....	2.480	
—	—	1.º	Idem id. de la Dirección general (0,62 × 12.000).....	7.440	
—	—	2.º	Idem id. del Consejo de Obras públicas (0,62 × 10.000)...	6.200	
3.º	1.º	—	Gratificaciones al personal de la Jefatura de Obras públicas (Península).....	»	1.488.000,00
			Idem id. id. (Canarias).....	»	70.375,00
4.º	1.º	1.º	Gastos de escritorio, etc. Jefatura de Obras públicas.....	»	54.500,00
			Moblaje, etc.....	»	12.000,00
5.º	Unico	—	Servicios generales del Ministerio (0,55 × 336.500).....	185.075	
11	1.º	1.º al 6.º	Gastos generales y publicaciones, etc. (0,62 × 188.500).....	116.870	
—	3.º	1.º	Alquileres, edificios y moblaje (0,62 × 300.000).....	»	186.000,00
—	—	2.º	Moblaje de las Oficinas Centrales (0,62 × 18.000).....	11.160	
			Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	»	49.000,00
12	1.º	1.º al 7.º	Conservación de carreteras.....	»	34.994.000,00
—	3.º	—	Peones Capataces.....	»	2.577.000,90
16	Unico	1.º	Indemnizaciones por accidentes del trabajo (0,55 × 10.000)	5.500	
19	1.º	—	Carreteras, obras nuevas.....	»	46.707.200,00
—	2.º	—	Idem reparación.....	»	51.013.002,00
Ad. 1.º	Unico	—	Patronato de firmes especiales.....	»	10.000.000,00
Ad. 2.º	Unico	—	Obras públicas en Canarias.....	»	2.698.529,53

Sección 15

9.º	4.º	—	Secciones de Obras públicas (0,62 × 4.500).....		2.790
			Cuerpo de Sobrestantes Obras públicas (0,62 × 6 × 5.000).		18.600
			Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.....		1.515.000,00
			Gratificaciones idem Jefatura de Obras públicas.....		606.000,00
			Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.....		7.000,00
			Peones camineros.....		9.403.455,00

Gastos generales..... 2.602.217,00
 Gastos provinciales... 164.970.079,53 = 0,0157

NOTA.—Detalle de la deducción de algunos gastos generales y provinciales:

Detalle gastos generales.

Capítulo 1.º—Artículo 12.—Secciones de Obras públicas:

Gratificaciones.....	Jefe.....	1 × 4.000 = 4.000	} 22.250
	Idem.....	2 × 2.000 = 4.000	
	Subjefes.....	5 × 1.000 = 5.000	
	Ayudantes.....	7 × 1.000 = 7.000	
	Delineantes.....	3 × 750 = 2.250	

Detalle gastos provinciales.

Cap.	Art.	Conc.		
1.º	12	—	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos... }	Jefes. 52 × 10.500
			Idem de Ayudantes de Obras públicas	Sub... 146 × 7.000
			Idem de Delineantes de Obras públicas	247 × 6.340
				91 × 5.000
9.º	4.º	—	Idem de Sobrestantes de Obras públicas	303 × 5.000

(APENDICE NUM. 2)—II

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES Y LOS PROVINCIALES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SEGÚN PRESUPUESTO

Año 1929.

	<i>Pesetas.</i>
Importe total del Presupuesto del Ministerio.....	271.556.319,82
Gastos de carácter central y general o de difícil discriminación, que afectan a todos los servicios del Ministerio (Capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 15 y 22).....	17.907.101,00
(a)	253.649.214,82

Gastos que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Capítulo	Artículo		
3.º	3.º	2.096.625,00
4.º	3.º	83.750,00
11	—	93.656.767,00
13	—	2.925.000,00
14	—	2.809.500,00
18	—	41.858.839,36
19	—	10.805.871,00
20	—	22.594.018,00
21	—	13.305.350,00
Adic. 1.º	—	36.224.000,00
Idem 2.º	—	2.710.000,00
Esp. 2.º	—	1.000.000,00
b)			230.069.720,36

Gastos por todos conceptos que afectan exclusivamente a los servicios de carreteras.

Capítulo 1.º	Artículo 12.		
3.º	3.º	J. O. Península	1.504.000,00
4.º	3.º	Idem Canarias	70.375,00
11	1.º y 2.º	54.500,00
18	—	92.656.767,00
Adic. 1.º	—	41.858.339,36
Adic. 3.º	—	10.000.000,00
Esp. 2.º	—	2.710.000,00
c)			149.854.481,36

(c) La relación — nos da el coeficiente 0,59 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan de un modo general a todos los servicios del Ministerio.

(c) La relación — nos da el coeficiente 0,65 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Consignaciones que afectan a carreteras y su distribución en gastos de dirección y generales y provinciales.

Sección 6.ª			Generales	Provinciales
Cap.	Art.	Conc.	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º	2.º	—		
—	3.º	—		
—	4.º	1.º		
4.º al 3.º y 10.º	9.º	—		
			11.700,00	
			1.437.830,00	
			118.000,00	
			53.690,00	
			11.700,00	

Sección 6.ª			CONCEPTO ABREVIADO	Generales	Provinciales
Cap.	Art.	Conc.			
	9.º	—	Secciones de Obras públicas.....	22.250,00	
			Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Jefes 3 × 10.500).....	66.500,00	1.568.000,00
			Idem id. id. (Subjefes 5 × 7.000).....		1.565.980,00
			Idem de Ayudantes de Obras públicas (7 × 6.340).....	44.380,00	
			Idem id. id.....		455.000,00
			Idem de Delineantes de Obras públicas (3 × 5.000).....	15.000,00	
			Idem id. id.....		
			Consejo de Obras públicas. (Sueldo, (0,65 × 526.020).....	341.913,00	
			Idem id. (Gratificación, 0,65 × 224.500).....	145.925,00	
2.º	1.º	—	Gastos de escritorio, etc. Secretaria y Direcciones generales (0,59 × 90.000).....	53.100,00	
—	4.º	1.º	Material para la Secretaría de la Dirección (0,65 × 12.000)...	7.800,00	
			Idem id. C. O. P. (0,65 × 10.000).....	6.500,00	
3.º	3.º	—	Gratificaciones al personal de la Junta de Obras del Puerto (Península).....		1.504.000,00
			Idem id. id. (Canarias).....		70.375,00
4.º	3.º	—	Gastos de escritorio de la Junta de Obras del Puerto.....		54.500,00
5.º	Unico	—	Servicios generales esp. del Ministerio (0,59 × 418.500)...	246.915,00	
10	1.º	1.º al 6.º	Gastos generales y publicaciones, etc. (0,65 × 188.500)...	122.525,00	
—	3.º	1.º	Alquileres de edificios (0,65 × 300.000).....		195.000,00
—	—	2.º	Moblaje para Oficinas centrales (0,65 × 18.000).....	11.700,00	
—	4.º	—	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....		49.000,00
11	1.º	1.º al 7.º	Conservación y reparación de carreteras.....		90.086.800,00
—	1.º	—	Peones Capataces.....		2.569.965,60
15	Unico	—	Indemnizaciones de accidentes de trabajo (0,59 × 10.000)...	5.900,00	
18	Unico	1.º al 14	Carreteras de obras nuevas.....		41.858.839,00
Ad. 1.º	Unico	1.º	Patronato de firmes especiales.....		10.000.000,00
Ad. 2.º	Unico	1.º y 2.º	Obras públicas de Canarias.....		2.710.000,00
Sección 15					
7.º	1.º	—	Personal administrativo excedente ((0,59 × 467.000).....	275.530,00	
—	4.º	—	Secciones de Obras públicas (0,65 × 4.500).....	2.925,00	
			Cuerpo de Sobrestantes (0,65 × 6 × 5.300).....	20.670,00	1.256.100,00
			Idem id.....		
			Gratificaciones a Sobrestantes de la Junta de Obras del Puerto		474.000,00
			Delineantes eventuales.....		7.000,00
			Peones camineros.....		9.074.630,00
<i>Sumas totales</i>				3.002.453,00	163.499.191,36

Gastos generales..... 3.002.453,00 = 0,0183
 Gastos provinciales..... 163.499.191,36

NOTA.—Detalle de la deducción de algunos gastos generales y provinciales:

Detalle gastos generales.

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Secciones de Obras públicas:

Gratificaciones.....	Jefe	1 × 4.000 = 4.000	} 22.250,00
	Idem	2 × 2.000 = 4.000	
	Subjefes	5 × 1.000 = 5.000	
	Ayudantes	7 × 1.000 = 7.000	
	Delineantes	3 × 750 = 2.250	

Detalle gastos provinciales.

Capítulo 1.º	Artículo 12	Cuerpo de Ingenieros Jefes	52 × 10.500 = 546.000,00	1.568.000,00
		de C. C. y P..... Sub.	146 × 7.000 = 1.022.000,00	
		Idem de Ayudantes de O. P.	247 × 6.340 =	1.565.980,00
		Idem de Delineantes de O. P.	91 × 5.000 =	455.000,00

Sección 15

Capítulo 7.º	Artículo 4.º	Idem de Sobrestantes de O. P.	237 × 5.300 =	1.256.100,00
--------------	--------------	-------------------------------	---------------------	--------------

(APENDICE NUMERO 2)—III

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES Y LOS PROVINCIALES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SEGÚN PRESUPUESTO

Año 1930.

Importe total del Presupuesto del Ministerio.....	368.537.995,76
Gastos de carácter central y general o de difícil discriminación que afectan a todos los servicios del Ministerio (Capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 15, 16 y 22).....	18.697.061,50
a)	549.840.934,26

Gastos que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Capítulo	Artículo		Pesetas
3.º	3.º	2.096.625,00
4.º	3.º	83.750,00
12	—	82.933.313,55
13	—	2.675.000,00
14	—	2.780.500,00
18	—	36.564.144,07
19	—	12.287.116,88
20	—	20.119.018,00
21	—	19.855.350,00
Adic. 1.º	—	103.664.793,00
Adic. 3.º	—	2.710.000,00
Esp. 2.º	—	1.000.000,00
			286.669.615,50

Gastos por todos conceptos que afectan exclusivamente a los servicios de carreteras.

Capítulo	Artículo		Pesetas
3.º	3.º	J. O. P.....	1.504.000,00
4.º	3.º	J. O. P. (Canarias).....	70.375,00
11	1.º y 2.º	54.500,00
18	—	80.183.313,55
Adic. 1.º	—	36.564.144,07
—	—	19.400.000,00
—	—	7.240.728,00
Esp. 2.º	—	2.710.000,00
			1.000.000,00
			148.727.130,62

(c)
La relación — nos da el coeficiente 0,42 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan de un modo general a todos los servicios del Ministerio.

(c)
La relación — nos da el coeficiente 0,52 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Consignaciones que afectan a carreteras y su distribución en gastos de Dirección y generales y provinciales.

Cap.	Art.	Conc.	CONCEPTO ABREVIADO	Generales Pesetas	Provinciales Pesetas
1.º	2.º	—	Director general (sueldo) (0,52 × 18.000).....	9.360,00	
—	3.º	—	Personal técnico-administrativo (0,42 × 2.869.000).....	1.204.980,00	
—	4.º	1.º	Visitas de inspección etc. (0,42 × 200.000).....	84.000,00	
—	4.º al 8.º y 10 y 11	—	(0,42 × 93.000).....	39.060,00	
—	9.º	—	Gratificaciones Director general y personal Secretaría (0,52 × 18.000)	9.360,00	
			Sección de Obras públicas.....	23.250,00	
			Cuerpo de Ingenieros de C. C. y P. (Jefes, 3 × 10.500)... (Sub., 5 × 7.000)...	66.500,00	
			Idem, id., id.		1.568.000,00
			Idem de Ayudantes de Obras públicas (8 × 6.340).....	50.720,00	
			Idem, id., id.		1.591.340,00
			Idem de Delineantes de Obras públicas (3 × 5.000).....	15.000,00	
			Idem, id., id.		455.000,00
			Consejo de Obras públicas. (Sueldo, 0,52 × 224.500)..... (Gratif., 0,52 × 224.500).....	273.530,00 116.740,00	
2.º	1.º	—	Gastos de escritorio, etc. Secretaría y Direcciones genera- les (0,42 × 90.000)	37.800,00	
—	4.º	1.º	Material Secretaría Dirección (0,52 × 12.000).....	6.240,00	
—	—	2.º	Idem id. C. O. P. (0,52 × 20.000).....	10.400,00	
3.º	3.º	—	Gratificaciones personal J. O. P. (Península)..... (Canarias).....		1.504.000,00 70.375,00 54.500,00
4.º	3.º	—	Gastos escritorio, etc., J. O. P.		
5.º	Unico	—	Servicios generales y especial del Ministerio (0,42 × 433.500)	182.070,00	
10	1.º	1.º al 6.º	Gastos generales y publicaciones, etc. (0,52 × 188.500).....	98.020,00	
—	3.º	1.º	Alquiler de locales (0,52 × 340.000).....		176.800,00
—	—	2.º	Mueblaje Oficinas centrales (0,52 × 18.000).....	9.360,00	
—	4.º	—	Gastos habilitación y quebranto moneda.....		49.000,00
11	1.º	1.º al 7.º	Conservación y reparación de carreteras.....		77.596.920,00
—	2.º	—	Peones Capataces.....		2.586.340,00
15	Unico	—	Indemnizaciones accidentes trabajo (0,42 × 10.000).....	4.200,00	
18	Unico	1.º al 12	Carreteras obras nuevas.....		36.564.140,00
Ad. 1.º	—	—	Patronato de Firmes especiales.....		19.400.000,00
Ad. 2.º	—	—	Carreteras		7.240.790,00
Ad. 3.º	Unico	1.º y 2.º	Obras públicas (Canarias).....		2.710.000,00
Sección 15					
7.º	1.º	—	Personal administrativo excedente (0,42 × 35.000).....	14.700,00	
—	4.º	—	Secciones de Obras públicas (0,52 × 4.500).....	2.340,00	
			Cuerpo de Sobrestantes (0,52 × 6 × 5.550).....	17.316,00	
			Idem id.		1.148.850,00
			Gratificaciones Sobrestantes J. O. P.....		414.000,00
			Delineantes eventuales		7.000,00
			Peones camineros		8.632.432,50
				2.274.946,00	161.769.553,12
Gastos generales.....				2.274.946,00	
Gastos provinciales.....					161.769.553,12
				= 0,0140	

NOTA.—Detalle de la deducción de algunos gastos generales y provinciales:

Detalle gastos generales.

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Secciones de Obras públicas:

Detalle gastos generales

Gratificaciones	{ Jefe.....	1 × 4.000 = 4.000	} 23.250
	{ Idem.....	2 × 2.000 = 4.000	
	{ Subjefes.....	5 × 1.000 = 5.000	
	{ Ayudantes.....	8 × 1.000 = 8.000	
	{ Delineantes.....	3 × 750 = 2.250	

Detalle gastos provinciales.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	{ Jefes. 25 × 10.500 = 546.000,00	} 1.568.000,00
	{ Sub... 146 × 7.000 = 1.022.000,00	
Idem de Ayudantes de Obras públi- cas	251 × 6.340 =	1.591.340,00
Idem de Delineantes de Obras pú- blicas	91 × 5.000 =	455.000,00

Sección 15

Capítulo 7.º	Artículo 4.º	Idem de Sobrestantes de Obras pú- blicas	207 × 5.550 =	1.148.850,00
--------------	--------------	---	---------------	--------------

(APENDICE NUM. 2)—IV

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES Y LOS PROVINCIALES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO, SEGÚN PRESUPUESTO

Año 1931

Importe total del Presupuesto del Ministerio.....	366.870.183,35
Gastos de carácter central y general o de difícil discriminación que afectan a todos los servicios del Ministerio. (Capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 15, 16 y 22.).....	19.315.575,00
	(a) 347.554.608,35

Cargos que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Capítulo	Artículo	Pesetas
3.º	3.º	2.098.625,00
4.º	3.º	86.750,00
11	—	35.660.608,00
13	—	2.365.000,00
14	—	2.710.500,00
18	—	33.015.634,62
19	—	13.583.563,20
20	—	18.448.588,00
21	—	19.149.350,00
25	—	2.710.000,00
28	—	500.000,00
30	1.º	56.424.000,00
—	2.º	47.240.798,00
	(b)	283.993.416,82

Gastos por todos conceptos que afectan exclusivamente a los servicios de carreteras.

Capítulo	Artículo	Pesetas
3.º	3.º	1.504.000,00
4.º	3.º	70.375,00
11	1.º y 2.º	54.500,00
18	—	79.910.608,00
25	—	33.015.634,62
28	—	2.710.000,00
30	1.º-C.º 1.º	500.000,00
—	2.º-C.º 2.º	19.400.000,00
	(c)	7.240.798,00
		144.405.915,62

(c) La relación nos dá el coeficiente 0,41 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan de un modo general a todos los servicios del Ministerio.

(b) La relación nos dá el coeficiente de 0,50 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan en conjunto a servicios de Obras públicas.

Consignaciones que afectan a carreteras y su distribución en gastos de Dirección y generales y provinciales.

Cap.	Art.	Conc.	CONCEPTO ABREVIADO	Generales, Pesetas	Provinciales, Pesetas
1.º	2.º	—	Director general (sueldo) (0,50 × 18.000).....	9.000,00	
3.º	—	—	Personal técnico administrativo (0,41 × 2.756.500).....	1.121.965,00	
—	4.º	1.º	Visitas de inspección, etc. (0,41 × 150.000).....	61.500,00	
—	—	4.º al 11	(0,41 × 123.000).....	50.430,00	
9.º	—	13 y 14	Gratificaciones Director general y personal Secretaría (0,50 × 30.000)	15.000,00	
			Secciones de Obras públicas.....	28.250,00	
			Cuerpo de Ingenieros de C. C. y P. (Jefes, 3 × 11.000) (Sub., 4 × 7.280)	62.120,00	
			Idem id. id.		1.704.120,00
			Idem de Ayudantes de Obras públicas (8 × 6.400).....	51.200,00	
			Idem id. id.		1.606.400,00
			Idem de Delineantes de Obras públicas (3 × 5.260).....	15.780,00	
			Idem id. id.		478.600,00
			Consejo de Obras públicas (Sueldos, (0,50 × 580.540)..... (Gratifi., (0,50 × 263.500).....)	290.270,00 131.750,00	
2.º	1.º	—	Gastos de escritorio, etc. Secretaría y Direcciones genera- les (0,41 × 105.000).....	43.050,00	
—	4.º	1.º y 2.º	Material Secretaría Dirección (0,50 × 16.000).....	8.000,00	
—	—	3.º	Material Secretaría C. O. P. (0,50 × 20.000).....	10.000,00	
3.º	3.º	—	Gratificaciones personal J. O. P. Península.....		1.504.000,00
			Idem Canarias		70.375,00
4.º	3.º	—	Gastos escritorio, etc., J. O. P.		54.500,00
5.º	Unico	—	Servicios generales y especial del Ministerio (0,41 × 510.500)	209.305,00	
10	1.º	1.º al 6.º	Gastos generales y publicaciones, etc. (0,50 × 188.500).....	99.250,00	
—	3.º	1.º	Alquiler de locales (0,50 × 340.000).....		170.000,00
—	—	2.º	Moblaje Oficinas centrales (0,50 × 18.000).....	9.000,00	
—	4.º	—	Gastos de habitación y quebranto de moneda		49.000,00
11	1.º	1.º al 7.º	Conservación y reparación de carreteras.....		76.743.368,00
—	2.º	—	Peones capataces.....		3.166.740,00
15	Unico	—	Indemnizaciones accidentes trabajo (0,41 × 10.000).....	4.100,00	
18	Unico	1.º al 13	Carreteras obras nuevas.....		33.015.634,62
25	Unico	—	Obras públicas Canarias.....		2.710.000,00
30	1.º	1.º	Patronato Firmes especiales.....		19.400.000,00
—	2.º	2.º	Carreteras		7.240.798,00
Sección 16					
7.º	1.º	—	Personal administrativo excedente (0,41 × 35.000).....	14.350,00	
—	4.º	—	Secciones de Obras públicas (0,50 × 4.500).....	2.250,00	
			Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas (0,50 × 6 × 5.960)	17.880,00	
			Idem id. id.		1.168.160,00
			Gratificaciones Sobrestantes J. O. P.		392.000,00
			Delineantes eventuales.....		7.000,00
			Peones camineros.....		9.567.015,00
				2.254.450,00	159.047.710,62
Gastos provinciales			2.254.450,00		
Gastos generales			159.047.710,62		
				= 0,0141	

NOTA.—Detalle de la deducción de algunos gastos generales y provinciales:

Detalle de gastos generales

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Secciones de Obras públicas

Gratificaciones	$\left. \begin{array}{l} \text{Jefe... } 1 \times 4.000,00 = 4.000,00 \\ \text{Idem. } 2 \times 3.000,00 = 6.000,00 \\ \text{Sub... } 4 \times 2.000,00 = 8.000,00 \\ \text{Ayud. } 8 \times 1.000,00 = 8.000,00 \\ \text{Del.... } 3 \times 750,00 = 2.250,00 \end{array} \right\} 28.250,00$
-----------------------	--

Detalles de gastos provinciales.

Capítulo 1.º	Artículo 9.º	Cuerpo de Inge- nieros de C. C. y P.....	Jefes... 53 × 11.000,00 = 583.000,00	
			Sub.... 154 × 7.280,00 = 1.121.120,00	1.704.120,00
		Idem de Ayudantes de O. P.	251 × 6.400,00 =	1.606.400,00
		Idem de Delineantes de O. P.	91 × 5.260,00 =	478.600,00
Sección 16				
Capítulo 7.º	Artículo 4.º	Idem de Sobrestantes de O. P.	196 × 5.960 =	1.168.160,00

(APENDICE NUM. 2)—V

DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LOS GASTOS DE DIRECCIÓN Y GENERALES Y LOS PROVINCIALES DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SEGÚN PRESUPUESTO

Año 1932.

Importe total del Presupuesto del Ministerio.....	642.331.995,09
Gastos de carácter central y general o de difícil discriminación que afectan a todos los servicios del Ministerio (capítulos 1.º, 2.º, 5.º, 15, 16 y 22).....	12.728.281,25
	a) 629.603.713,84

Gastos por todos conceptos que afectan exclusivamente a los servicios de carreteras.

Capítulo	Artículo	Concepto	SERVICIOS DE CARRETERAS	Pesetas
5.º	3.º	—	J. O. P. Pennsula.....	376.000,00
			J. O. P. Canarias.....	70.093,75
4.º	3.º	—	54.100,00
11	1.º y 2.º	—	71.383.416,00
11	—	—	35.149.073,89
27	—	—	2.534.000,00
23	—	—	465.000,00
29	—	—	13.966,66
30	1.º	7.º	30.330.000,00
—	2.º	1.º	8.666.933,90
Ad. 2.º	—	—	136.927.000,00
			c	285.989.583,30

(c) La relación — nos da el coeficiente 0,45 mediante el cual reducimos a la proporción que corresponde las consignaciones de aquellas partidas que afectan de un modo general a todos los servicios del Ministerio.

Consignaciones que afectan a carreteras y su distribución en gastos de Dirección y generales y provinciales.

Capítulo	Artículo	Concepto	CONCEPTO ABREVIADO	Generales Pesetas	Provinciales Pesetas
Sección 7.ª					
1.º	2.º	—	Director general (sueldo).....	18.000,00	
—	3.º	—	Personal técnicoadministrativo (0,45 × 2.472.250,00).....	1.112.512,50	
—	4.º	1.º	Visitas de inspección, etc (0,45 × 125.000,00).....	56.250,00	
—	—	4.º al 11 y 13 y 14	(0,45 × 20.500,00).....	9.225,00	
—	9.º	—	Gratificación a la Dirección y personal de Secretaría.....	16.500,00	
			Secciones de Obras públicas.....	7.062,50	
			Cuerpo de Ingenieros de C. C. y P. (Jefes 3 × 11.000,00.) (Sub. 4 × 7.280,00.)	62.120,00	
			Idem id. id.		1.704.120,00
			Idem de Ayudantes de O. P. (8 × 6.400,00).....	51.200,00	
			Idem id. id.		1.606.400,00
			Idem de Delineantes de O. P. (3 × 5.260).....	15.780,00	
			Idem id. id.		478.600,00
			Consejo de O. P. (sueldos) (0,45 × 580.540,00).....	261.243,00	
			Idem (gratificaciones) (0,45 × 65.875,00).....	29.643,75	
2.º	1.º	—	Gastos de escritorio, etc., Secretaría y Direcciones generales (0,45 × 80.000,00).....	36.000,00	
—	—	3.º	Material y gastos de escritorio de la Dirección general.....	13.000,00	
3.º	3.º	—	Idem id. id. del Consejo de O. P. (0,45 × 20.000,00).....	9.000,00	
			Gratificación al personal de J. O. P. (Península).....		376.000,00
			Idem id. id. (Canarias).....		70.093,75
4.º	3.º	—	Gastos de escritorio, etc., de J. O. P.		54.100,00
5.º	Unico	—	Servicios generales y especiales del Ministerio (0,45 × 608.600,00).....	273.370,00	
10	1.º	1.º al 6.º	Gastos generales y publicaciones, etc. (0,45 × 205.500,00)...	92.475,00	
—	3.º	1.º	Alquiler de locales (0,45 × 13.000,00).....		153.000,00
—	—	2.º	Moblaje Oficinas centrales (0,45 × 18.000).....	8.100,00	
—	4.º	—	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....		49.000,00
11	1.º	1.º al 7.º	Conservación y reparación de carreteras.....		62.208.000,00
—	2.º	—	Peones capataces.....		3.175.416,00
15	Unico	—	Indemnizaciones accidentes de trabajo (0,45 × 10.000,00).	4.500,00	
18	Unico	1.º al 13	Carreteras de obras nuevas.....		35.149.073,89

Cap.	Art.	Conc.	CONCEPTO ABREVIADO	Generales	Provinciales
				Pesetas	Pesetas
25	Unico	—	Obras públicas de Canarias.....		2.534.000,00
29	Unico	—	Reintegro al C. N. F.		13.966,66
30	1.º	7.º	Circuito de Firmes Especiales.....		30.350.000,00
—	2.º	1.º	Carreteras		8.666.933,00
Sección 16					
7.º	1.º	—	Personal administrativo excedente (0,45 × 23.000,00).....	10.350,00	
—	4.º	—	Secciones de Obras públicas (0,45 × 1.125,00).....	506,25	
			Cuerpo de Sobrestantes de O. P. (0,45 × 6 × 6.160,00).....	16.632,00	
			Idem id. id.		1.016.400,00
			Gratificación a ídem de J. O. P.		82.500,00
			Peones camineros.....		9.185.319,00
TOTALES				2.103.970,00	162.872.922,30
Gastos generales				2.103.970,00	
				= 0,0129	
Gastos provinciales				162.872.922,30	

NOTA.—Detalle de la deducción de algunos gastos generales y provinciales:

Detalle de gastos generales.

Capítulo 1.º—Artículo 9.º—Secciones de Obras públicas:

Gratificaciones	$\left. \begin{array}{l} \text{Jefe... } 1 \times 1.000,00 = 1.000,00 \\ \text{Idem. } 2 \times 750,00 = 1.500,00 \\ \text{Sub... } 4 \times 500,00 = 2.000,00 \\ \text{Ayud. } 8 \times 250,00 = 2.000,00 \\ \text{Del... } 3 \times 187,50 = 562,50 \end{array} \right\} 7.062,50$
-----------------------	--

Detalle de gastos provinciales

Capítulo 1.º Artículo 9.º	Cuerpo de Ingenieros de C. y P.....	$\left. \begin{array}{l} \text{Jefes... } 53 \times 11.000,00 = 583.000,00 \\ \text{Sub... } 154 \times 7.280,00 = 1.121.120,00 \end{array} \right\}$	1.704.120,00
	Idem de Ayudantes de O. P. 251	$251 \times 6.400,00 = \dots\dots\dots$	1.606.400,00
	Idem de Delineantes de O. P. 91	$91 \times 5.260,00 = \dots\dots\dots$	478.600,00
Sección 16			
Capítulo 7.º Artículo 4.º	Idem de Sobrestantes de O. P. 165	$165 \times 6.160,00 = \dots\dots\dots$	1.016.400,00

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que la referida Comisión aprobó, por unanimidad, en sesión de 3 de los corrientes la siguiente propuesta conexas con la del costo de los servicios de carreteras, caminos y otras obras públicas:

“Por virtud de disposiciones vigentes que en su lugar se mencionan, percibe la Generalidad determinadas cantidades que, bien sea en concepto de subvención o como participación reconocida en el rendimiento de algunos arbitrios que actualmente figuran incluidos en los Presupuestos del Estado, se hallan expresamente destinadas a los servicios de Carreteras y Caminos integrados por las redes provinciales de las extinguidas Diputaciones. Tales son las cantidades que corresponden a la Generalidad en concepto de subvención por gastos de conservación e inspección de caminos vecinales, así como por participación en el rendimiento de la Patente nacional de Circulación de au-

tomóviles, y en el producto del canon que satisfacen los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados.

Nos parece más que conveniente, obligado, dado el nuevo régimen autonómico creado por el Estatuto dentro del cual ha de constituir su Hacienda y desplegar sus actividades la Generalidad, evaluar aquellas cargas que pesan sobre el Presupuesto del Estado y transferirlas a la Generalidad mediante su estimación en los recursos con que el propio Estado ha dotado a la Hacienda de la región autónoma, pues además de la necesidad de mantener el principio de la separación de Haciendas, consagrado ya por el Gobierno en otras evaluaciones de servicios, ha de cesar la inspección técnica y fiscalización que sobre la inversión de dichas cantidades habian de ejercer las Jefaturas de Obras públicas, por tratarse de servicios respecto de los cuales corresponden a la Generalidad las facultades de legislación exclusiva y ejecución directa, como comprendidos en el artículo 12 del Estatuto.

Podríamos añadir también a este respecto las cantidades que en concepto de subvención anual por construcción de caminos vecinales corresponden a Cataluña; pero, habida cuenta que el Estado las abona directamente al Banco de Crédito Local, de conformidad

con el convenio establecido entre diversas Diputaciones constituidas en Mancomunidad, de la que forman parte las cuatro extinguidas Corporaciones provinciales catalanas, y que el régimen de tal convenio hace difícil discriminar ahora dicha participación, de la que, por otra parte, resta un saldo relativamente pequeño a favor de las Diputaciones catalanas, consideramos preferible dejar de tener en cuenta dicha subvención a los fines propuestos.

Fundados en estas consideraciones, pasamos a determinar el importe de dichas asignaciones.

1.ª Subvención otorgada por el Estado a las Diputaciones provinciales por los servicios de conservación e inspección de caminos vecinales.

En el Presupuesto de 1933, Sección 7.ª, figuran las siguientes consignaciones:

Capítulo 7.º, artículo 5.º: Para subvencionar a las Diputaciones provinciales encargadas de los servicios de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado, en virtud de la ley de 20 de Junio de 1911, del artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, 9.200.000 pesetas.

Capítulo 14, artículo único, concepto 3.º: Para dietas y gastos de locomoción

correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden

por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas, y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las

Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales, 250.000 pesetas. De los créditos expresados corresponden a la Generalidad de Cataluña:

Por el servicio de conservación. (Orden del 24 de Marzo de 1933.).....	}	Barcelona	379.108	}	1.029.244
		Gerona	203.688		
		Lérida	291.396		
		Tarragona	155.052		
Por el servicio de Inspección. (Real orden número 1.265 de Diciembre de 1930.).....	}	Barcelona	8.910	}	23.355
		Gerona	4.320		
		Lérida	5.940		
		Tarragona	4.185		
TOTAL.....					1.052.599

2.ª Participación que corresponde a la Generalidad en el impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

En el Presupuesto de 1933, Sección 13, figura la siguiente consignación:

Capítulo 7.º, impuesto sobre Transportes, Patente nacional de Circulación de automóviles.

Artículo único. Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha Patente (ley de 22 de Junio de 1932), 36.500.000 pesetas.

Corresponde a la Generalidad, como participación en el referido impuesto, la cantidad de (4.778.426,10) cuatro millones setecientas setenta y ocho mil cuatrocientas veintiséis pesetas con diez céntimos, que es igual a la que ha percibido durante el mismo ejercicio de 1933, según resulta de las cuentas de gastos públicos de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.

3.ª Participación en los productos que se obtienen por canon de transporte, y canon de inspección que satisfacen los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados.

Vistas las disposiciones que regulan la percepción de derechos por autorizaciones de servicios especiales y aplicación que debe darse a los mismos, y el canon que para reparación de carreteras satisfacen los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, especialmente el Real decreto de 7 de Febrero de 1930:

Considerando que por virtud del traspaso de los servicios de carreteras y caminos competen a la Generalidad los de reparación de dichas vías y los de establecimiento y concesión de los referidos transportes y, por consiguiente, el ejercicio de su inspección, así como la aplicación y vigilancia del cumplimiento de los Reglamentos respectivos, correspondiéndole, por tanto, la percepción de dichos productos, tanto en la parte reservada a gastos de administración y otros generales, como en el resto destinado a obras de reparación, y la totalidad del canon que por inspección satisfacen los concesionarios; y

Considerando que a partir del año 1933 el producto de los expresados cánones para reparación y para inspección, del primero de los cuales participa también la Generalidad, por tener reconocido este derecho la extinguida Diputación provincial de Barcelona, a tenor del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, figura en los Presu-

puestos generales del Estado con carácter finalista, es decir, para ser aplicados a los respectivos conceptos expresados,

Estimamos que las cantidades recaudadas en Cataluña durante el año 1933 por el expresado concepto, que son:

	Pesetas.
Barcelona	239.313,37
Gerona	58.565,07
Lérida	70.429,37
Tarragona	82.500,79
Total.....	450.608,60

determina la parte que ha de atribuirse a la Generalidad a los fines mencionados.

En atención a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta, además, que tan pronto el Gobierno de la República otorgue su aprobación a la evaluación del costo de los servicios de carreteras y caminos, sobre la cual ha acordado ya la Comisión mixta, será efectivo el traspaso de dichos servicios a la Generalidad, se acuerda elevar al Gobierno, a tenor de lo que previene el artículo 17 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932, la siguiente propuesta de resolución:

A los fines del cumplimiento de las obligaciones que el Estatuto impone a la Generalidad de Cataluña en orden a los servicios de carreteras y caminos, y para su estimación como complemento de la evaluación del costo de los mismos, se cifra:

En un millón cincuenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas (1.052.599) el importe de la subvención por gastos de conservación e inspección de caminos vecinales de las cuatro provincias catalanas;

En cuatro millones setecientas setenta y ocho mil cuatrocientas veintiséis pesetas con diez céntimos (4.778.426,10) la participación que corresponde a la Generalidad en el rendimiento de la Patente nacional de Circulación de Automóviles, y

En cuatrocientas cincuenta mil seiscientos ocho pesetas con sesenta céntimos (450.608,60) la cantidad que ha de atribuirse a la Generalidad en concepto de participación en el canon de transporte y canon de inspección que satisfacen los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados por carreteras de la región autónoma.

Y para que conste libro el presente en Madrid a 16 de Agosto de 1934.—R. Closas.—V.º B.º: el Presidente, Juan Calot."

Suprimida la Dirección general de Marruecos y Colonias por Decreto de 19 de Julio de 1934,

Vengo en disponer, en consecuencia, que con fecha de 31 de Agosto cese en sus funciones de Jefe de la Sección civil de Asuntos Coloniales el Cónsul de primera clase D. José María Martínez y de Pons.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Aprobado con fecha 30 de Enero último el proyecto de obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo (Lugo), se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a las formalidades que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia, y justificada la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de ampliación y mejora del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo (Lugo), distribuyéndose el importe de su presupuesto total, que asciende a seiscientos noventa y tres mil setecientas sesenta y una pesetas con treinta y nueve céntimos (693.761,59), en tres anualidades: la primera, para el año en curso, de cinco mil pesetas (5.000), con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; la segunda, de trescientas cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas con sesen-

ta y nueve céntimos (344.380,69), para el año de 1935, y la tercera, también de trescientas cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas con setenta céntimos (544.380,70), para el año de 1936, con cargo a los respectivos presupuestos.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Resultando vacante una plaza de Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Manuel Linares Casanova, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Carlos Storr y Moreno.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Resultando vacante una plaza de Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Mariano Lacasa Budios, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a D. Francisco Manzano Vigalondo.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden del Ministerio de Trabajo de 11 de Febrero de 1931, en atención a haber variado las circunstancias que motivaron la del 25 de Septiembre del año anterior, dejó en suspenso la aplicación de algunos de los extremos de ésta relativos a los requisitos exigibles a los emigrantes con destino a Cuba, cuyas modificaciones fueron objeto de aclaración por circu-

lar de la Inspección general de Emigración de 24 de Marzo de 1931.

En la actualidad vuelven a reproducirse en el mercado de trabajo de Cubas, probablemente, pasajeras anormalidades que dieron origen a la disposición ministerial citada en segundo lugar, razón por la cual, y en consideración a los mismos fundamentos que les sirvieron de base,

Este Ministerio dispone que se restablezca en todo su vigor la Real orden de 25 de Septiembre de 1930, quedando sin efecto las disposiciones posteriores a ella que de algún modo la modifique.

Madrid, 23 de Agosto de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Inspector general de Emigración.

Por el Real decreto de 24 de Enero de 1930 se estableció el precepto referente a que los españoles que pretenden abandonar el territorio nacional si se dirigen a Ultramar, Francia, Portugal o países del Norte de Africa, incluidas las zonas del Protectorado de Marruecos, se provean de un pasaporte ajustado al modelo internacional y con las circunstancias especiales que se estimen necesarias.

Se implantó dicho sistema de pasaporte de emigrante para los nacionales que se dirijan a Argelia, por Decreto de 25 de Septiembre de 1931, el cual ha producido excelentes resultados, no sólo por ser el documento internacional único admitido por la mayoría de los países europeos, sino que por las circunstancias especiales que se tienen en cuenta para su extensión, permiten controlar de una manera rigurosa la salida de los emigrantes y es beneficioso para éstos por las facilidades de su otorgamiento.

Reconocida por este Departamento la conveniencia de extender el pasaporte de emigrantes a los que se dirijan a Ultramar, a propuesta de la Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Los pasaportes que, de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Enero de 1930, se extiendan a los españoles que pretenden abandonar el territorio nacional por causa de trabajo, serán expedidos por los Inspectores de Emigración en el interior o por la Inspección general de Emigración. Dichos pasaportes serán válidos para un solo viaje de ida y de retorno al territorio nacional, siempre que este retorno se haga dentro del plazo de un año desde la fecha de expedición. El pasaporte será

válido para un año, pasado el cual deberá revalidarlo el interesado, si no ha regresado al territorio nacional, ante el Cónsul de la Nación del lugar de su residencia, y si ha regresado ante el Inspector de Emigración del punto de salida.

Si una vez obtenido el pasaporte el interesado no emprendiera el viaje dentro de los tres meses de su expedición, se considerará caducado.

2.º El pasaporte podrá ser colectivo para marido, mujer e hijos menores de quince años. En tal caso se cumplirán, por lo que se refiere a la esposa, los mismos requisitos establecidos para los pasaportes individuales, y en cuanto a los hijos se expresará únicamente el nombre, la edad y el sexo.

Podrán también incluirse en estos pasaportes los sobrinos carnales o nietos del titular menores de quince años, si bien deberá justificarse que tienen el correspondiente permiso paterno para efectuar el viaje proyectado.

Las mismas normas se aplicarán para los huérfanos menores de quince años, entendiéndose sustituidos los padres por los tutores o guardadores legales.

3.º Para la expedición del pasaporte se seguirán las siguientes reglas:

a) Los que pretendan emigrar se presentarán en la Alcaldía de la localidad de su residencia provistos del impreso que para la solicitud de pasaportes redactará la Dirección general de Emigración, y que podrá adquirirse en dicho Centro, en las Inspecciones de Emigración y en las oficinas de Correos.

b) La Alcaldía, una vez acreditada la personalidad del interesado, procederá a consignar en el impreso los datos cuya formalización le corresponda, y reclamará de oficio a las demás Autoridades, tanto de la misma población como de otra distinta, caso de que el cumplimiento de algún requisito de los señalados en el mencionado impreso lo exigiera, la diligenciación de cada uno de los extremos que, según se especificará en el impreso de solicitud, sea de la competencia de cada una de esas Autoridades.

Para los plazos del diligenciado y gratuidad del mismo se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º de la ley de Emigración.

c) Formalizado el impreso de solicitud, el Alcalde Presidente de la Junta local de Información de emigrantes lo transmitirá, informado, a la Inspección de Emigración del punto por donde el emigrante pretenda salir.

El Alcalde, como Presidente de la

Junta local de Información de Emigrantes, responderá de la exactitud de los datos y circunstancias que hayan de hacerse constar en el pasaporte.

Si el emigrante intentara dirigirse a países en que se requiera contrato de trabajo, carta de llamada u otros requisitos, deberán remitirse, asimismo, a la Inspección de Emigración los documentos acreditativos de dichos extremos.

d) El Inspector de Emigración, recibida la solicitud diligenciada por las Autoridades competentes y, en su caso, los documentos complementarios a que se refiere el párrafo precedente, interesará de las Comisarias e Inspecciones de investigación y vigilancia del lugar de su residencia los antecedentes que pudieran existir sobre el solicitante, y si no observa defecto o insuficiencia, procederá a comunicar por escrito al interesado, en un plazo inferior a veinticuatro horas y por conducto precisamente de la Alcaldía remitente, su resolución; advirtiéndole en dicha comunicación que en la Inspección de Emigración se encuentra el oportuno pasaporte, el que se entregará al emigrante previa la presentación del oficio citado y una vez que sean formalizados los requisitos relativos a huellas dactilares y firma del interesado, para lo cual éste deberá presentarse en la mencionada oficina de Emigración.

Si el Inspector observase en el diligenciado o en la documentación recibida alguna omisión o defecto, reclamará de la Alcaldía correspondiente, y dentro del plazo antes citado, la conveniente subsanación, devolviéndole a tal fin el diligenciado o los documentos recibidos.

e) La Inspección general de Emigración, en Madrid, y los Inspectores de Emigración en las poblaciones donde éstos existan, podrán diligenciar, sin intervención de la Alcaldía, las solicitudes a que los anteriores párrafos se refieren, previas las garantías y comprobaciones que crean oportunas.

f) Por la Inspección general de Emigración se fijará el precio del impreso del pasaporte que en ningún caso podrá ser superior al valor material del mismo, resarcidos los gastos de administración y expedición.

4.º Las Juntas locales de información de Emigrantes, creadas con carácter interino por Real orden de 12 de Abril de 1929 y constituidas con carácter definitivo por Real decreto de 26 de Julio de 1929 y declaradas subsistentes por Real decreto de 2 de Mayo de 1930, incluido en la Legislación de la República por Ley de 9 de Septiembre de 1931, continuarán en sus

funciones, creándose, además, una en cada población que sea cabeza de partido judicial del territorio español, conforme ordenó en su artículo 6.º el Real decreto de 24 de Enero de 1930.

Dichas Juntas estarán integradas por el Alcalde, que ejercerá las funciones de Presidente; el Juez municipal, el Médico titular, el Maestro nacional y el Secretario del Ayuntamiento, que tendrá a su cargo la Secretaría de la Junta. Si en la localidad hubiere más de un Médico titular o Maestro, se entenderá designado el más antiguo de ellos, y si hubiere más de un Juzgado municipal, el Decano de ellos.

A dichas Juntas se podrá agregar como Vocal, donde lo hubiere, un antiguo residente en los países de América.

5.º Por la Inspección general de Emigración se adoptarán las medidas que se consideren necesarias para la ejecución de estas disposiciones.

Madrid, 23 de Agosto de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública interesa la importación con franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en los Establecimientos oficiales que se expresan, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934) ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Material que se cita.

A importar por la Aduana de Irún. Remitente, Carl. Zeiss, Jena (Alemania); número de bultos, 1; peso neto, 28,8 kilogramos; marcas C. I. 11285. Detalle del material: un microscopio Zeiss ESB, con accesorios, y un pequeño aparato Zeiss de microproyección, con prisma de inversión y demás accesorios. Consignatario, José María Berástegui y Compañía, y destinatario, Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Remitente, Establecimientos G. Bou-

litte, de París; número de bultos, peso y marcas: una caja de 139 kilogramos bruto y 48,750 kilogramos neto; número 1597. Detalle del material: una trompa eléctrica para la respiración artificial, tres tambores de inscripción, cámulas, pieles, soportes, tallos sencillos, codos, una electrodinamo y accesorios. Consignatario, Del Río y Bartrina; destinatario, Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Remitente, Establecimientos Cogit, de París; número de bultos y pesos: una caja, peso bruto 80 kilogramos y neto 18. Detalle del material: un aparato de microproyección y microfotografía y accesorios. Consignatario, Del Río y Bartrina; destinatario, Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Remitente, Establecimiento Cogit, de París; número de bultos y pesos: una caja, peso bruto 80 kilogramos, y neto 18. Detalle del material: un aparato de microproyección y microfotografía y accesorios. Consignatario, Del Río y Bartrina; destinatario, Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Remitente, Maschinenfabrik, Pekrin, Coswig Bez; Dresden; número de bultos, marcas y pesos: uno M. P., 549 kilogramos peso bruto, y 450. Detalle del material: un grupo de prueba, compuesto de dos motores eléctricos, un engranaje y una bancada. Consignatario, Juan Iruretagoyena; destinatario, Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Remitente, Karl Reichert, de Viena; número de bultos, marca y pesos: uno C. R., 65 kilogramos peso bruto, y 34 peso neto. Detalle del material: un microscopio Universal M. E. F., con accesorios. Consignatario, E. y V. Llofriú, S. A., Madrid; destinatario, Instituto Provincial de Higiene de Madrid.

Remitente, C. Reichert, de Viena; número de bultos, marca y pesos: uno C. R., 18 kilogramos peso bruto, y 10 peso neto. Detalle del material: un microscopio Universal Me. F., con accesorios. Consignatario, E. y V. Llofriú, S. A., Madrid; destinatario, Instituto Provincial de Higiene, Madrid.

Remitente, G. Reichert, de Viena; número de bultos, marca y pesos: uno C. R., 18 kilogramos peso bruto, 10 peso neto. Detalle del material: un microscopio con objetivos y oculares. Consignatario, E. y F. Llofriú, Agente J. María Iruretagoyena; destinatario, Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

A importar por la Aduana de Pasajes.

Remitente, Theodor Schucharett, de Górlitz (Alemania); número de bultos, dos cajas números 9548-9; peso bruto, 14 kilogramos, 18 neto. Detalle del ma-

terial: colección de muestras de metales o preparaciones de productos químicos orgánicos. Consignatario, Viuda de Camilo Ochoa; destinatario, Facultad de Ciencias de Universidad Central.

Madrid, 29 de Agosto de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RESUMEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Brigada de la Comandancia de Málaga de ese Instituto don Francisco Pellicer Carrillo, declaró inútil total para el servicio por el Tribunal Médico Militar de la plaza de Sevilla, cause baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual y pase a fijar su residencia en Murcia, sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro de las clases e individuos de tropa de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el Sargento Francisco Tuñón Pozas y termina con el Guardia segundo Francisco Fuentes Méndez,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento de la Comandancia de Orense Francisco Tuñón Pozas, para Orense.

Guardia primero de la primera Comandancia del 4.º Tercio móvil Antonio Chacón Risco, para Madrid.

Guardia primero de la Comandan-

cia de Zaragoza Fernando Carrillo Rolsique, para Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Valladolid Segundo García Alvarez, para La Seca (Valladolid).

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo Esteban Barrio Marañá, para Oviedo.

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz Miguel Borrasca Donoso, para Villanueva de la Serena (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz Francisco Rendero Crespo, para Badajoz.

Guardia primero de la Comandancia de Murcia Juan Aledo Cánovas, para Pliego (Murcia).

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz Luis Pando Martínez, para Puerto de Santa María (Cádiz).

Guardia primero de la Comandancia de Sevilla Domingo Lucenilla Blanco, para Sevilla.

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba Francisco Valle López, para Cabra (Córdoba).

Guardia segundo de la Comandancia de Barcelona Francisco Ros Pastor, para Tarrasa (Barcelona).

Guardia segundo de la segunda Comandancia del 19.º Tercio Francisco Fuentes Méndez, para Cartagena (Murcia).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponden a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Primitivo Ezcurrea Manterola y termina con D. José Blanco Fernández, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Septiembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán D. Primitivo Ezcurrea Manterola.

Teniente D. Manuel Rodríguez García.

Alferez D. José García Espada.

Idem D. Moisés Vivar García.

Idem D. Miguel Morales Moreno.

Idem D. Pedro Cano Fernández.

Idem D. Gabriel Ramos Rodríguez.

Idem D. Manuel Manzano Pachón.

Idem D. José Sarmiento Cervera.

Idem D. Cesáreo Ilundain Carlos.

Idem D. Antonio Correa y Correa.

Idem D. José Blanco Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignados en el presupuesto vigente de gastos de este De-

partamento varios créditos para atenciones de material del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de Documentación profesional, dependencias organizadas bajo las denominaciones de Centro de Documentación Profesional y Servicio de Pensiones para Obreros, por la Orden ministerial de 20 de Abril de 1934, si bien los créditos a que se alude corresponden a servicios encomendados al primero, ya que para el servicio de Pensiones existe únicamente el consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 47, agrupación única, del vigente presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se libre, a justificar, por la Sección de Contabilidad contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado general de este Departamento, D. Rufino González Povedano, las siguientes cantidades:

a) Mil pesetas, consignadas para material de oficina en el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 15 bis, agrupación única.

b) Seis mil pesetas, consignadas para adquisición de libros y suscripción de revistas en el capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 6 bis, agrupación única.

c) Quince mil pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo 5.º, artículo 5.º, concepto 28, agrupación única, para material del Centro de Perfeccionamiento Obrero; y

2.º Que asimismo se libre a justificar contra la Tesorería Central y a favor del mismo Habilitado la cantidad de 37.500 pesetas por cada uno de los trimestres que comprende el crédito figurado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 47, agrupación única, del vigente presupuesto, para los gastos de todo género que ocasionen el servicio de Pensiones para obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"El Consejo ha encontrado en las obras presentadas por los concursantes diversas cualidades estimables, ya que, sobre todo, acusan la laboriosidad de sus autores; pero encuentra

una superioridad manifiesta entre las de los señores Martínez Gámez, Castaños y Pérez de Pedro sobre las demás presentadas:

Examinados comparativamente entre sí los remitidos por estos tres concursantes no se encuentra una superioridad clara a favor de ninguno de ellos, sobre los demás, por lo que procede decidir atendiendo a los demás méritos alegados por los concursantes:

Considerando que el Sr. Martínez Gámez es Doctor en Ciencias Naturales, en tanto que los Sres. Castaños y Pérez de Pedro ostentan sólo el título de Licenciado en la misma Facultad y Sección:

Considerando que el Sr. Martínez Gámez tiene ganadas, además de las de su ingreso, las oposiciones a la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Jerez de la Frontera, sin que ninguno de los dos señores mencionados haga referencia de mérito equivalente:

Considerando que el Sr. Martínez Gámez fué nombrado Catedrático con fecha 29 de Noviembre de 1910, siendo su antigüedad superior a la del Sr. Castaños, que data de 11 de Mayo de 1915, y a la del Sr. Pérez de Pedro, que es de 31 de Diciembre de 1925,

Este Consejo entiende que procede proponer el nombramiento de D. Vicente Martínez Gámez para la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Murcia."

Y este Ministerio, encontrando acertado el preinserto dictamen, y de acuerdo con todos los que en dicho expediente se emiten, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor de Educación física del Instituto de Lérida D. José Manuel de Salas Pantoja, por haber cumplido los setenta años de edad el día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de D. José Manuel de Salas Pantoja, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida, ha quedado vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de los de su clase con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas, pasando a ocupar dicha vacante el Profesor de igual asignatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas D. Juan Bosch Millares, quien percibirá dicho sueldo desde el día 16 de los corrientes, siguiendo al de la jubilación del Sr. Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 2.500 pesetas en el Escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por ascenso de doña Julia Parody,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Federico Quevedo y Quevedo pase al número 16 de dicho Escalafón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde el día 4 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de recalzo de un muro de fachada, sustitución de unos maderos de piso y reparación de una cornisa en una nave del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara:

Resultando que el proyecto de referencia asciende, en su ejecución material, a 46.479,06 pesetas; a honorarios por formación del proyecto, 1.510,59 pesetas, e igual cantidad de 1.510,59 pesetas por los de dirección de obras, más el premio de pagaduría por 232,39 pesetas, que compone el total de pesetas 49.733,53:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que las obras son urgentes y está suficientemente justificada su necesidad, y que la cuantía de su importe permite realizarlas por el sis-

tema de administración, en armonía con la autorización que establece el Real decreto de 27 de Abril de 1925 en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 49.733,53 pesetas y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 7.º, agrupación única del presupuesto de este Ministerio para el segundo semestre de 1934, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

De acuerdo con el Decreto de 23 del corriente, por el cual se crea en la Dirección general de Sanidad la Sección de Inspección Médica del Trabajo y, según se especifica en sus artículos 9.º y 13, la designación del primer personal técnico de este nuevo servicio, así como la reglamentación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto se ha de atender a las normas que dictará este Ministerio, previo el asesoramiento de una Comisión competente en materias de Higiene del Trabajo y Previsión Social, que designará al efecto. En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la mencionada Comisión quede constituida por los señores siguientes: D. José Gascón y Marín, Asesor jurídico del Consejo de Trabajo, Presidente; D. Victor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones Sanitarias; D. Antonio Oller Martínez, Asesor Médico del Instituto Nacional de Previsión, y don Carlos Torrijos Arrojo, Médico del Trabajo, como Vocales, y D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta, Médico Jefe del Servicio de Higiene del Trabajo, que actuará de Secretario.

Segundo. Que en el plazo de un mes, como máximo, esté confeccionado el proyecto de Reglamento que, al ser aprobado por este Ministerio y publi-

cado en la GACETA DE MADRID, ha de entrar en vigor.

Madrid, 31 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
8.546	100.000 Madrid, ídem, Sevilla, Málaga, Oviedo, Sevilla.
26.207	60.000 La Palma del Condado, Barcelona, ídem, Málaga, Santander, Córdoba.
41.755	30.000 Madrid, ídem, íd. íd., ídem, íd.
28.907	25.000 Alicante, Madrid, Barcelona, La Coruña, Gijón, Valladolid.
5.586	1.500 Madrid, Rute, Línea de la Concepción, Granada, Sevilla, Bilbao.
19.664	1.500 Pamplona, Almería, Barcelona, Logroño, Gijón, Murcia.
43.342	1.500 Málaga, ídem, íd., íd., ídem, íd.
10.191	1.500 Línea de la Concepción, Palma de Mallorca y Zaragoza, Jerez de la Frontera, Logroño, Salamanca, Sestao.
31.199	1.500 Coin, Vinaroz, Telda, Córdoba, Santander, Málaga.
12.864	1.500 Madrid, Barcelona, ídem, Madrid, ídem, Barcelona.
16.614	1.500 Oviedo, Madrid, Ceuta, Línea de la Concepción, ídem, íd.
26.599	1.500 Lucena, Barcelona, íd., Huelva, Oviedo, Bilbao.
4.197	1.500 Pamplona, Madrid, Barcelona, ídem, íd., ídem.
2.403	1.500 Azpeitia, Cádiz y Madrid, Barcelona, Málaga, Oviedo, Medina del Campo.
9.865	1.500 Madrid, Vitoria, Barcelona, Logroño, Sevilla, Valencia.
33.958	1.500 Valencia, Palma de Mallorca, Barcelona, Vélez-Málaga, Sevilla, Mahón.

Núms. Premios.	Poblaciones.
19.138	1.500 Valencia, Barcelona, ídem, Málaga, Sevilla, Valencia.
27.678	1.500 Madrid, Orihuela, Barcelona, Vélez-Málaga, Sevilla, Portugaleta.
15.364	1.500 Madrid, ídem, íd., íd., ídem, íd.

Madrid, 1 de Septiembre de 1934.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Fe Rosario Sánchez Gutiérrez, María González Horcajo, Margarita García Herrero y María Dolores Belén Alzamora, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Josefa Domínguez González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de Septiembre de 1934.—
Por el Director general, Joaquín Diéguez.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Ha de constar de cuatro series de 36.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas distribuyéndose 995.904 pesetas en 1.894 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS PARA CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
1 de	10.000
10 de 2.000	20.000
1.577 de 400	630.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.000
2 ídem de 652 pesetas cada una, para los nú-	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
meros anterior y posterior al del premio tercero	1.304
1.894	995.904

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.
El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 3 de Septiembre de 1934.—
El Director general, T. L. Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Málaga.—Salares, don José Rodríguez Navas, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Salamanca.—Ejeme, don José María Pérez de Pablos, ex Secre-

tario de Calzada de Valdunciel, en la misma provincia.

Provincia de Valencia.—Bellús, D. Joaquín García Peiró, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).—Loriguilla, D. José Pérez Romero, ex Secretario de Loriguilla, en la misma provincia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, concurso para la adquisición de 2.000 sillas según el plano número 769, modelo 2, y terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 5 de los corrientes, el excelentísimo Sr. Ministro, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto que se proceda públicamente a la apertura de pliegos por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento o funcionario en quien delegue, en unión del Jefe del Negociado de Institutos Elementales e Internados, el próximo día 6 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la Sala de visitas de la Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Septiembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, concurso para la adquisición de 2.000 sillas según el plano número 769, modelo 3, y terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 5 de los corrientes, el excelentísimo Sr. Ministro, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto que se proceda públicamente a la apertura de pliegos por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento o funcionario en quien delegue, en unión del Jefe del Negociado de Institutos Elementales e Internados, el próximo día 6 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la Sala de visitas de la Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Septiembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, concurso para la adquisición de 1.000 mesas según plano número 252; modelo 2, y terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 5 de los corrientes, el excelentísimo Sr. Ministro, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto que se proceda públicamente a la apertura de pliegos por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento o funcionario en quien delegue, en unión del Jefe del Negociado de Institutos Elementales e Internados, el próximo día 6 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la Sala de visitas de la Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Septiembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 del pasado mes de Agosto, concurso para la adquisición de 1.000 mesas según plano número 252, modelo 3, y terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 5 de los corrientes, el excelentísimo Sr. Ministro, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto que se proceda públicamente a la apertura de pliegos por el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento o funcionario en quien delegue, en unión del Jefe del Negociado de Institutos Elementales e Internados, el próximo día 6 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en la Sala de visitas de la Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Septiembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Continuación de los nombramientos provisionales de Maestros y Maestras del grupo C que han solicitado Escuelas en varias provincias.

MAESTROS

Grupo C.—Continuación.

Número 4.862.—D. José Alsina Serras, de Pinell de Bray, con 10-10-0; para Viladecamps (Barcelona); C.

Número 5.468.—D. Clemente J. García Martín, de Alburquerque (Badajoz), con 10-10-0; para Cartagena, barrio de Santa Lucía, unitaria número 6 (Murcia); A.

Número 4.955.—D. Eufemiano Olaria Ibáñez, de Villahermosa (Castellón), con 10-10-0; para Villarreal (Castellón); C.

Número 5.611.—D. Dionisio Casado y Portilla, de San Asensio (Logroño), con 10-10-0; para Azaga-Erandio (Vizcaya); C.

Número 6.361.—D. Eusebio Roca Lis, de Gayanes (Alicante), con 10-10-0; para Manises, número 2 (Valencia); A.

Número 7.276.—D. Aquilino Sánchez García, de Ceclaví (Cáceres), con 10-10-0; para Melilla, unitaria número 16 (Málaga); C.

Número 3.843.—D. Modesto Francisco Berdala y Luis, de Salillas del Jalón, con 10-9-21; para Cariñena, Sección graduada (Zaragoza); A.

Número 4.359.—D. José Garrido Hernández, de Saladas (Alicante), con 10-9-21; para Elche, Sección graduada (Alicante); A.

Número 6.961.—D. Ramón Martínez Buján, de Louro (Pontevedra), con 10-9-21; para Sestao, Sección graduada (Vizcaya); B.

Número 5.930.—D. Feliciano González Vicente, de Gallegos de Argañán (Salamanca), con 10-9-20; para San Lorenzo, Sección "Pablo Iglesias".

Número 4.268.—D. Juan Majoral Roca, de San Sadurn de Noya, con 10-9-0; para Granollers, Sección graduada (Barcelona); A.

Número 6.685.—D. Antonio del Molino Romero, de Isla Cristina (Huelva), con 10-9-0; para Lepe, Sección graduada (Huelva); A.

Número 6.980.—D. Antonio Castro

Masada, de Cedeira (Coruña), con 10-9-0; para Betanzos, número 2 (Coruña); B.

Número 7.231.—D. Manuel Crévola García, de Lebrija (Sevilla), con 10-8-16; para Jerez, unitaria (Cádiz); B.

Número 7.237.—D. Antonio Márquez Fontalva, de Torrox (Málaga), con 10-8-16; para Melilla (Málaga), Sección graduada; B.

Número 4.549.—D. Justo Ortega Fernández, de Olmedo (Valladolid), con 10-8-0; para Dueñas, Sección graduada (Pontevedra); B.

Número 6.133.—D. Teodoro José Nava Sierra, de Puente del Arzobispo, con 10-8-0; para Puertollano, unitaria número 12 (Ciudad Real); C.

Número 6.237.—D. Jacinto Azofra Garrido, de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), con 10-8-0; para Cartagena, barrio de la Concepción (Murcia); B.

Número 7.457.—D. Rogelio Segurado Martínez, de Alija de los Melones (León), con 10-8-0; para Trobajo del Camino - San Andrés de Rabanal (León); B.

Número 9.058.—D. Emilio Cubero Fernández, de Tedejo (León), con 10-8-0; para Arlanza, menos de 500 habitantes (León).

Número 9.235.—D. Juan José Monleón Sánchez, de Villanueva del Rebollar (Teruel), con 10-7-0; para Benicarló (Castellón); C.

Número 3.383.—D. Rafael Barbeito Herrera, de Serantes (La Coruña), con 10-6-26; para El Ferrol número 9 (La Coruña).

Número 7.608.—D. Julián Ibáñez García, de Góliz (Vizcaya), con 10-3-10; para Lerma, Sección graduada (Burgos); A. Excedente.

Número 7.529.—D. Paulino García Ruiz, de Zafrá de Zancara (Cuenca), con 9-10-0; para Villarrobledo (Albacete); A.

Número 4.904.—D. Jesús Manuel Borrego Martínez, de Hoyos de los Pinos (Ávila), con 9-9-16; para Puente Tocinos, Sección graduada (Murcia); serie A.

Número 3.469.—D. Eduvigis García Bustos, de Ocaña (Toledo), con 9-7-16; para Gandía, número 9 (Valencia); C.

Número 3.904.—D. Manuel Salcedo Martínez, de Aguilas (Murcia), con 9-7-16; para La Alberca, unitaria (Murcia); A.

Número 5.558.—D. Luis Salgado López, de Nanín (Allariz), con 9-7-16; para Carballino (Orense); A.

Número 5.691.—D. Laurentino Lozano García, de Grisel (Zaragoza), con 9-7-16; para Fuentes de Ebro, Sección de graduada (Zaragoza); C.

Número 6.133.—D. Julián Rodríguez Lucas, de Lillo (Toledo), con 9-7-16; para Arévalo (Ávila); B.

Número 6.344.—D. Conceso del Mazo de los Ríos, de Moreda (Oviedo), con 9-7-16; para Somió-Gijón (Oviedo); A.

Número 7.100.—D. Ramón Perelló Gibert, de Mora la Nueva (Tarragona), con 9-7-16; para San Juan de Espí, Sección graduada (Barcelona); A.

Número 7.214.—D. Plácido Caballero Estepa, de Castillo de Logobín (Jaén), con 9-7-16; para Baeza, número 8 (Jaén); A.

Número 7.387.—D. Carlos Ochoa

Pérez, de Camprovín, con 9-7-16; para Zaramillo-Baracaldo (Vizcaya); A.

Número 9.236.—D. Juan José Badiola Díez, de Ventosilla (León), con 9-7-7; para Villaquilambre (León); A.

Número 9.202.—D. Francisco Falagán de Abajo, de La Granja de San Vicente (León), con 9-6-16; para Medina de Rioseco, unitaria, número 3 (Valladolid); B.

Número 8.016.—D. Manuel Garrido Calatayud, de Adzaneta (Castellón), con 9-2-18; para Villarreal (Castellón); B.

Número 7.864.—D. Juan Antonio Moyano e Iglesias, de Torre Esteban Hambrón (Toledo), con 9-2-17; para Navalcarnero, Sección primera (Madrid).

Número 7.272.—D. Antonio Martín Sánchez, de Vilches (Jaén), con 9-2-15; para Los Barreros, unitaria, Cartagena (Murcia); A.

Número 8.020.—D. Segismundo Martín Julián, de Pina de Montealgrau (Castellón), con 9-2-14; para Puig, Sección segunda (Valencia); B.

Número 7.888.—D. Ricardo Marcó Rigal, de Palau-Sazor (Gerona), con 9-2-13; para Figueras, Sección graduada (Gerona); C.

Número 7.907.—D. Aurelio Górriz Vivas, de Fuentes de Rubiere (Teruel), con 9-2-9; para Manresa, unitaria (Barcelona); B.

Número 8.031.—D. Miguel Hervás Pujol, de Barbará (Tarragona), con 9-2-9; para Sueca, número 2 (Valencia); C.

Número 7.748.—D. Fernando Llin Soler, de Puebia del Suc (Valencia), con 9-2-8; para Sagunto, Sección graduada número 4 (Valencia); A.

Número 8.242.—D. Pedro Vernia Ros, de Sarracella (Castellón), con 9-2-8; para Burriana, número 8 (Castellón) A.

Número 7.844.—D. Fernando Calvo de la Fuente, de Jimena de la Frontera, con 9-2-7; para Meñilla, unitaria número 21 (Málaga); C.

Número 8.107.—D. Benito García Sánchez, de Corte-Concepción (Huelva), con 9-2-7; para Constantina, unitaria (Sevilla); C.

Número 7.858.—D. Gabino Rubio Guerra, de Bullas (Murcia), con 9-2-6; para Dos Hermanas (Sevilla); C.

Número 8.282.—D. Serafin Salort Ginestar, de Culla (Castellón), con 9-2-6; para Burriana (Castellón); A.

Número 8.255.—D. Francisco Vilches Burgos, de Olivares, con 9-2-5; para Gabia la Grande, unitaria (Granada); A.

Número 7.913.—D. José Fernández da Ponte, de Vinseiro (Pontevedra), con 9-2-4; para Poyo (Pontevedra); A.

Número 8.236.—D. Agustín Izquierdo Villagrana, de Linares de Mora (Teruel), con 9-2-4; para Alcira, unitaria número 11 (Valencia); B.

Número 8.291.—D. Vicente Tirado Sayas, de Villabona (Castellón), con 9-2-3; para Burriana (Castellón); B.

Número 7.765.—D. Manuel Martínez Guijarro, de Huelvas (Cuenca), con 9-2-2; para San Lorenzo de la Parrilla, número 1 (Cuenca); B.

Número 7.752.—D. Juan Serrat Llu-part, de Llers (Gerona), con 9-2-0; para Martorell, unitaria (Barcelona); C.

Número 8.245.—D. Ángel Sánchez Herrero, de Guadalupe (Cáceres), con

9-1-25; para Hervás, unitaria, 2 (Cáceres); B.

Número 4.831.—D. Paulino Bailo Otal, de Premiá de Mar (Barcelona), con 9-1-25; para Sitges, unitaria (Barcelona); A.

Número 8.479.—D. Ramón Rodríguez Casas, de Rebordechá (Orense), con 9-1-7; para Teis-Lavadores, número 3 (Pontevedra); B.

Número 8.399.—D. Lorenzo Sanz Espejo, de Osa de la Vega, con 9-1-5; para Burriana (Castellón); C.

Número 8.406.—D. Antonio Cueto Bosch, de Cintadilla (Lérida), con 9-1-3; para Gavá, unitaria número 2 (Barcelona); C.

Número 8.538.—D. José Ramón Campos Vázquez, de Brués, con 9-0-22; para Carballino (Orense); B.

Número 8.695.—D. Antonio Luis Ferrero Morán, de Bravos (Lugo), con 9-0-22; para Carballo-Oleiros (Coruña); A.

Número 8.554.—D. José Teruel Alcayne, de Tanes (Oviedo), con 9-0-18; para Alginet, Sección 2.ª (Valencia); A.

Número 8.615.—D. Manuel Rodríguez Gómez, de Outeiro de Guia, con 9-0-17; para Lavadores, número 3 (Pontevedra); C.

Número 8.472.—D. Luis Landa y Díaz de Otazu, de Lés (Lérida), con 9-0-15; para Irún, Sección 4.ª, graduada (Guipúzcoa); B.

Número 9.128.—D. Joaquín Salatíel Górriz Bastias, de Monreal del Campo (Teruel), con 8-11-15; para Gandía, número 6 (Valencia); B.

Número 5.515.—D. José Díaz Alcaide, de Aroche (Huelva), con 8-10-0; para Carmona, unitaria (Sevilla); C.

Número 6.854.—D. Simón González Ramos, de Castrillo de la Valduerna (León), con 8-10-0; para Arizgoiti-Basauri, Sección graduada (Vizcaya); C.

Número 7.007.—D. José Barredo Ortiz, de Los Barrios de Bureba, con 8-10-0; para Trespaderne, unitaria (Burgos); A.

Número 14-A.—D. Lorenzo Rufino Hernández Moro, de Navas de Quejigal (Salamanca), con 8-9-0; para Villafranca de los Barros (Badajoz); A.

Número 8.723.—D. José María Albert Carbonell, de Miramar (Valencia), con 8-8-21; para Sagunto, número 6 (Valencia); A.

Número 8.729.—D. Vicente Sancho Alufre, de Muro de Alcoy (Alicante), con 8-8-18; para Puig, Sección 1.ª, graduada (Valencia); A.

Número 8.747.—D. José Francisco Corbacho Pajarés, de Moaña (Pontevedra), con 8-8-18; para Marín, Sección graduada (Pontevedra); B.

Número 8.904.—D. Luis Andréu Minguet, de Formentera (Balears), con 8-8-17; para Alberique (Valencia); C.

Número 4.907.—D. Fabián Payán Martín, de Miranda del Castañar (Salamanca), con 8-8-0; para León, barrio Puente Castro; A.

Número 6.672.—D. Alfonso Escudero Inglés, de Palafoxs (Barcelona), con 8-8-0; para Alcira, unitaria 7 (Valencia); A.

Número 8.737.—D. José Aguarod Carcavilla, de Castejón del Puente, con 8-8-14; para Epila, número 5 (Zaragoza); A.

Número 9.148.—D. Francisco Alonso del Olmo, de Peñacabellera (Sala-

manca), con 8-8-0; para Asúa-Erandio (Vizcaya); C.

Número 9.221.—D. Jesús Pérez Brey, de Santa Cristina (Pontevedra), con 8-7-29; para Iglesia-Calo en Teo (La Coruña); A.

Número 5.521.—D. Gabriel Tojo Iglesias, de Santa María (Pontevedra), con 8-7-19; para Caldas de Reyes (Pontevedra); A.

Número 9.174.—D. Justo Vicente Martínez, de Arjonilla (Jaén), con 8-5-0; para Ceuta, unitaria 9 (Cádiz); serie C.

Número 7.559.—D. Victoriano Hernández Bermejo, de Novallas (Zaragoza), con 8-3-8; para Gandía 7 (Valencia); A.

Número 7.980.—D. Juan Antonio Antequera Galiana, de Membrilla (Ciudad Real), con 9-2-24; para Manzanares, unitaria 7 (Ciudad Real); B.

Número 8.397.—D. Ángel Lirola Gómez, de Chozas de Canales (Toledo), con 8-3-6; para Novés, unitaria 3 (Toledo); A.

Número 9.272.—D. Luis G. Bover Oliveras, de Aviá (Barcelona), con 8-1-8; para Villanueva y Geltrú, Sección graduada (Barcelona); A.

Número 5.065.—D. Juan Llopis Mateu, de Fuliola (Lérida), con 8-1-4; para Tárrega (Lérida); B.

Número 8.725.—D. Luis Arenas González, de Jijona (Alicante), con 8-8-21; para Sueca, número 1 (Valencia); B.

Número 9.005.—D. Carlos Pérez Bello, de Aranga (Coruña), con 8-0-20; para Villafranca del Bierzo, número 3 (León); C.

Número 7.494.—D. Ángel Guijarro Durante, de Anguita (Guadalajara), con 8-0-0; para Collado Villalba (Madrid).

Número 4.546.—D. Valeriano López Sánchez, de Buenamadre (Salamanca), con 12-2-0; para Fuentes de San Esteban (Salamanca); A.

Número 4.027.—D. Andrés Sánchez Lomo, de Hervás (Cáceres), con 10-9-0; para Puerto de Béjar, número 2 (Salamanca); A.

Número 5.604.—D. Bernabé Palomar Carnicero, de Cantagallo (Salamanca), con 10-9-0; para Béjar, Sección graduada "San Juan" (Salamanca); A.

Número 6.750.—D. Pedro González Castilla, con 22-5-29; para La Robla, número 2 (León); A.

Número 8.765.—D. Gregorio Fernández Mosquera, de Magaz de Cepeda (León), con 14-0-6; para Vilallonga-Baracaldo (Vizcaya).

Número 4.569.—D. Jesús Alonso Guerra, de Cervatos de la Cueva (Palencia), con 13-9-22; para Sección graduada 5.ª distrito; C (Oviedo).

Número 10.233.—D. Antonio Andrés López, con 10-1-7; para Paredes de Nava (Palencia).

Número 6.839.—D. Wenceslao Estremera Herrero, de Calzada de Oropesa (Toledo), con 7-11-0; para Arganda, número 1 (Madrid).

Número 1.432.—D. Manuel Varela Varela, de Igualada (Coruña), con 7-10-10; para Vilaboa-Culleredo (Coruña); A.

Número 3.711.—D. José Ané Pericé, de Sudanell (Lérida), con 16-9-0; para Espuy-Torre de Capdella, unitaria (Lérida); menos de 500 habitantes.

Número 7.984.—D. Cándido Diéguez

Monteagudo, de Puente-Ulla, con 7-10-6; para Puente-Perillo, número 2, Oleiros (Coruña); A.

Número 8.870.—D. Antonio Pérez Alvarez, de Vieite (Orense), con 7-10-6; para Allariz, número 2 (Orense); A.

Número 7.331.—D. Justo Díaz Muñoz, de Quero (Toledo), con 7-10-4; para Alcázar de San Juan, número 7 (Ciudad Real); A.

Número 5.677.—D. Gumersindo Mariñas García, de Lavagada (Orense), con 7-10-1; para Lavadores, número 5 (Pontevedra); A.

Número 8.592.—D. Jerónimo Muñoz de Ponga, de Villavicencio de los Caballeros, con 7-10-1; para Cisterna, Sección graduada (León); A.

Número 4.386.—D. Fidel Novau Camarasa, de Roquetas (Tarragona), con 7-10-0; para Santa Perpetua de la Moguda, Sección graduada (Barcelona); serie C.

Número 5.268.—D. Germán Rodríguez Herrera, de Tordovilla la Real (Palencia), con 7-10-0; para Torquemada, unitaria número 3 (Palencia); A.

Número 5.912.—D. Juan de Dios Moreno de la Fuente, de San Bartolomé de Béjar (Ávila), con 7-11-0; para Osuna, unitaria (Sevilla); B. Condicional consorte.

Número 6.496.—D. José María Rubio Sañudo, de Pinarejo (Cuenca), con 7-10-0; para Santa María del Campo Rus, número 2 (Cuenca); A.

Número 6.764.—D. Bonifacio Rodríguez Fernández, de Arroyo de San Serván (Badajoz), con 7-10-0; para Utrera (Sevilla); C.

Número 7.747.—D. Enrique S. Perchín Ramos, de Moros (Zaragoza), con 7-10-0; para Miranda de Ebri (Burgos); serie B.

Número 7.753.—D. Amancio-Pablo de la Fuente y Sánchez, de Los Carebeos (Santander), con 7-10-0; para Herrera de Camargo, en Camargo (Santander); serie A.

Número 7.865.—D. Benito de Lucas y de Isla, de Noal (La Coruña), con 7-10-0; para Noya, número 2 (La Coruña); A.

Número 8.200.—D. José Ramón y Fernández, de Santa Marta de Moreiras (Orense), con 7-10-0; para La Guardia número 2 (Pontevedra); A.

Número 34 A.—D. Angel Clemente Luján, de La Dehesa de Ayna, con 7-10-0; para Alcoy, unitaria número 2 (Alicante); B.

Número 9.201 bis.—D. Manuel Peñalver de Ávila, de Aznalcóllar (Sevilla), con 7-9-20; para Puerto Real (Cádiz); A.

Número 8.965.—D. Daniel Ruiz Robles, de Herrerías (Almería), con 7-9-6; para Pinos Puente, unitaria número 2 (Granada); C.

Número 5.714.—D. Manuel Andrés Martínez Rodríguez, de Algeciras (Cádiz), con 7-9-0; para Ceuta, número 19 (Cádiz); A.

Número 8.611.—D. Leonardo Pastor Gómez, de Sancti-Spiritus (Badajoz), con 7-9-0; para Mérida, Sección graduada, número 2 (Badajoz); C.

Número 8.537.—D. Victoriano Bernal López, de Riofrio (Ávila), con 7-8-28; para Alcorcón (Madrid).

Número 8.072.—D. Jaime Terrés Lladó, de Bolulla (Alicante), con 7-8-26; para Nucia, unitaria número 2 (Alicante); B.

Número 8.331.—D. Albino Cuenllas Díaz, de Truébano (León), con 7-8-24; para Villasecino-San Emiliano (León); menos de 500 habitantes.

Número 8.437.—D. Emilio Hernández López, de Ulea (Murcia), con 7-8-16; para Albazalía, número 1 (Murcia); A.

Número 8.189.—D. José Fernández García, de Vega de Villalobos, con 7-8-15; para Medina de Rioseco, unitaria número 1 (Valladolid); A.

Número 8.339.—D. Manuel Camacho Pajés, de Usagre (Badajoz), con 7-8-15; para Ceuta, unitaria número 8 (Cádiz); B.

Número 5.049.—D. Nicolás López Madrid, de Tamurejo, con 5-2-5; para Almadén, unitaria número 4 (Ciudad Real); C.

Número 9.007.—D. Ignacio Gutiérrez Tienda, de Rojales (Alicante), con 7-7-14; para Orihuela, Sección graduada (Alicante); A.

Número 4.200.—D. Teodoro Junquera Fernández, de Pradoluengo, con 7-7-0; para Arizgoitia-Basauri (Vizcaya); A. Unitaria.

Número 8.298.—D. Juan José Corbalán Dolz, de Useras (Castellón), con 7-6-27; para Burriana, número 38 (Castellón); B.

Número 7.154.—D. Miguel Romero Granados, de Berja (Almería), con 7-6-26; para Huerca (Almería); A.

Número 6.179.—D. Eduardo Cavero Jurado, de San Clemente (Cuenca), con 7-6-18; para Puente Tocinos (Murcia); A.

Número 8.411.—D. Victorino Franco Mañero, de Algodonales (Cádiz), con 7-6-8; para La Línea (Cádiz); A.

Número 5.403.—D. José Barberán Escorihuela, de Los Villanuevas (Teruel), con 7-6-0; para Nules (Castellón); B.

Número 6.270.—D. Eleuterio Pinedo y Ruiz de Samaniego, de Briones (Logroño), con 7-6-0; para Hernani, Sección segunda graduada (Guipúzcoa); A.

Número 6.356.—D. Pascual Generoso Salamero Heredia, de Peñíscola (Castellón), con 7-6-0; para Gandía, número 12 (Valencia); A.

Número 7.785.—D. Claudio Muñoz López, de Vilches (Jaén), con 7-6-0; para Antequera, Sección graduada "Romero Robledo" (Málaga); C. Condicional consorte.

Número 8.466.—D. Emiliano Vicente Carretero, de San Miguel de Valero (Salamanca), con 7-6-0; para Guijuelo (Salamanca); C.

Número 8.648.—D. Eladio E. Aguado Simó, de Villanueva del Duque (Córdoba), con 7-6-0; para Puerto de Sagunto, número 4 (Valencia); C.

Número 8.874.—D. Antonio Fernández Abril, de Piñar, con 7-6-0 para Atarfe, Sección graduada (Granada); serie C.

Número 8.582.—D. Natalio Rojas Díaz, de Los Cerrillos (Almería), con 7-5-27; para Adra, Sección graduada (Almería); C.

Número 8.636.—D. Miguel Mercader Roig, de Fatarella (Tarragona), con 7-5-26; para Garlet, Sección primera graduada (Valencia); A.

Número 8.336.—D. Fortunato Vencedor Quintanilla, de Castillo de Elejaveitia (Vizcaya), con 7-5-23; para Arizgoiti, en Basauri (Vizcaya); B.

Número 8.566.—D. Antonio González Vicente, de Galisteo (Cáceres), con 7-5-22; para Cubo del Vino (Zamora); A.

Número 8.652.—D. Manuel Irago García, de Meis (Pontevedra), con 7-5-17; para Barro en Noya (La Coruña); A.

Número 8.501.—D. Enrique Soler Durá, de Esparragal (Murcia), con 7-5-10; para Cullera, 5 (Valencia); A.

Número 7.547.—D. José Servat Mola, de Gausach (Lérida), con 7-5-2; para Martorell, unitaria (Barcelona), B.

Maestros grupo C.—Rectificación.

Número 9.154.—D. Marcos Martín García, de Santa Cruz de Juarros (Burgos), con 13-6-0, que en la GACETA de 2 del actual mes se hizo constar que se le nombraba para Lezo, sección de graduada (Guipúzcoa) C, se rectifica en el sentido de que se le nombra para Cabieces, unitaria Santurce (Vizcaya), C, por ser provincia que prefería a la de Guipúzcoa.

Adición a la propuesta de Maestros grupo B, inserta en las GACETAS de 29 y 30 de Agosto último:

Número 1.476.—D. Juan R. de Córdoba y Acosta, de Velilla de San Antonio (Madrid), con 6-6-0; para Pozuelo de Alarcón, casco, unitaria 2 (Madrid).

Número 1.441.—D. Antonio García Martín, con 15-8-19; para Málaga, unitaria 37.

MAESTRAS

Grupo C.—Continuación.

Número 5.155, grupo C.—Doña María Josefa Alcalá Calza, de Sarrión (Teruel), con 6-0-10; para Alberique (Valencia); serie B.

Número 7.100, grupo C.—Doña Purificación García de Castro y Raya, de Campanario (Salamanca), con 6-0-11; para Cabra (Córdoba); serie B.

Número 8.544, grupo C.—Doña Carmen Ferreira Martín, de Miranda del Castañar (Salamanca), con 6-0-9; para Ecija (Sevilla); serie A.

Número 8.406, grupo C.—Doña María de la Luz Pérez Jarés, de El Cañizo, con 6-0-0; para Viana, número 3 (Orense); serie A.

Número 8.475, grupo C.—Doña Concepción Casañas Cerdáa, de Granera (Barcelona), con 6-0-3; para Premiá de Mar, párvulos (Barcelona); serie A.

Número 7.695, grupo C.—Doña Cecilia Pérez Pérez, de Jacarilla (Alicante), con 6-0-0; para Cieza, párvulos número 3 (Murcia); serie A.

Número 7.994, grupo C.—Doña María del Pilar Rodríguez Pérez, de Bujaraloz (Zaragoza), con 6-0-0; para Requena, unitaria número 4 (Valencia); serie A.

Número 6.552, grupo C.—Doña Francisca Guifón Adelantado, de Esilda (Castellón), con 9-1-0; para Sagunto, número 5 (Valencia); serie C.

Número 7.159, grupo C.—Doña Manuela Ruiz Meneses, de Villalar de los Comumeros (Valladolid), con 7-10-1; para Carlet, Sección 6.ª (Valencia).

Número 5.506, grupo C.—Doña Remedios Tomás Martínez, de Atalaya (Málaga), con 5-11-28; para Estepona, unitaria número 1 (Málaga); serie A.

Número 5.874, grupo C.—Doña Pilar Pujante Pujante, de Canadas de San Pedro (Murcia), con 7-5-26; para Al-

jezares, unitaria número 2 (Murcia); serie A.

Número 8.436, grupo C.—Doña Milagros Torresano de León, de Manasalbas (Toledo), con 5-11-24; para San Ildefonso (Segovia); serie A.

Número 8.189, grupo C.—Doña Daniela Pardos Traid, de Monreal de Ariza (Zaragoza), con 5-11-22; para Sigüenza (Guadalajara); serie C.

Número 3.795, grupo C.—Doña Valentina López Sánchez, de Campanario (Badajoz), con 5-11-20; para Mérida (Badajoz); serie B.

Número 6.883, grupo C.—Doña Isabel Hermoso Bernal, de Almonte (Huelva), con 10-9-0; para Jerez de la Frontera (Cádiz).

Número 8.542, grupo C.—Doña Magdalena Monteagudo Atienza, de Infantes (Ciudad Real), con 5-11-20; para Játiva, número 3 (Valencia); serie B.

Número 8.949, grupo C.—Doña María Soledad Calvo Botas, de Carrascosa del Campo (Cuenca), con 5-11-15; para Villacañas, unitaria número 2 (Toledo); serie C.

Número 8.947, grupo C.—Doña Josefa Blanco Aragonés, de Becerreá (Lugo), con 5-10-28; para Elche, unitaria número 3 (Alicante); serie B.

Número 6.649, grupo C.—Doña Felisa Cruz Anievas, de Gaiera (Granada), con 5-10-15; para párvulos número 3 de Elche (Alicante); serie B.

Número 8.363, grupo C.—Doña María Rajal Rodríguez, de Villalba (Lugo), con 5-9-23; para Bóveda, niñas (Lugo); serie A.

Número 8.698, grupo C.—Doña Milagros Andrade Berjane, de Hinojales, con 5-9-24; para Pedro Abad, unitaria número 1 (Córdoba); serie A.

Número 7.230, grupo C.—Doña María del Rosario Rodríguez Esteban, de Alaejos (Valladolid), con 5-9-25; para la Sección graduada de niñas de Nava de Rey (Valladolid); serie A.

Número 8.726, grupo C.—Doña María de los Angeles Villaverde Sánchez, de Soportujar (Granada), con 5-9-23; para Loja (Granada), unitaria; serie B.

Número 8.402, grupo C.—Doña María del Rosario Benavent Benavent, de San Francisco de Paula (Ibiza), con 5-9-20; para Benigamín, unitaria número 1 (Valencia); serie B.

Número 8.647, grupo C.—Doña María Raserio Navarro, de Berlanga (Badajoz), con 5-9-19; para Mérida (Badajoz).

Número 8.446, grupo C.—Doña María Esperanza Fernández Villar, de San Juan Moeche (La Coruña), con 5-9-7; para Colmenar de Oreja, unitaria número 3 (Madrid); serie C.

Número 6.261, grupo C.—Doña María Angela González, de Cillero (Lugo); con 5-9-0; para Piugos, mixta (Lugo); serie A.

Número 6.653, grupo C.—Doña Joaquina Bezares Sillero, de Jumilla (Murcia), con 5-9-5; para Villena, número 1 (Alicante), serie C.

Número 9.082, grupo C.—Doña Pilar Castillo Parra, del Puente de Génave (Jaén), con 5-6-21; para Fuente Vaquero (Granada), serie C.

Número 8.089, grupo C.—Doña Marina Lahoz García, de Celadas (Teruel), con 5-8-27; para Urioste, Santurce-Ortuella (Vizcaya); serie C.

Número 6.639 bis, grupo C.—Doña Rosa Pita Dorrego, de Corcubión (La

Coruña), con 5-4-19; para Oseiro-Arteijo (La Coruña); Serie A.

Número 7.719, grupo C.—Doña Amalia Campos Lillo, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), con 5-8-16; para Herencia, unitaria número 4 (Ciudad Real); serie C.

Número 9.062, grupo C.—Doña María Pérez Gálvez, de Alburquerque (Badajoz), con 5-6-25; para San Martín de Valdeiglesias, Sección graduada núm. 2 (Madrid); serie C.

Número 7.893, grupo C.—Doña Manuela Gallego Gorgojo, de Roales de Campos, con 5-3-7; para Villacer (León); serie A.

Número 7.665, grupo C.—Doña María Leal Sancho, de Moral de Calatrava (Ciudad Real), con 5-3-7; para Puertollano (Ciudad Real); serie A.

Número 6.869, grupo C.—Doña Ángela Machado Arrabal, de Lucena (Córdoba), con 5-3-6; para Montilla, unitaria número 2 (Córdoba); serie B.

Número 8.026, grupo C.—Doña Encarnación Gálvez Ferré, de Morella (Castellón), con 5-3-9; para Gavá (Barcelona).

Número 8.904, grupo C.—Doña Concepción García Soriano, de Castillo de Locubín (Jaén), con 5-3-10; para La Línea, párvulos núm. 5 (Cádiz).

Número 8.993, grupo C.—Doña Beatriz Orozco López, de Cervera del Llano (Cuenca), con 5-3-4; para Villacañas, Sección graduada (Toledo), serie B.

Número 6.832, grupo C.—Doña Luisa Laguna Gálvez, de Gurb (Barcelona), con 5-3-0; para Villanueva y Geltrú, Sección graduada (Barcelona); serie B.

Número 8.487, grupo C.—Doña María Matilde Sánchez Navarrete, de Cortes de Arenoso (Castellón), con 5-3-0; para Vall de Uxó, 69 (Castellón); serie C.

Número 8.534, grupo C.—Doña Concepción Almandoz Mendizábal, de Amoroto (Vizcaya), con 5-3-0; para Tolosa, Sección cuarta, graduada de niñas (Guipúzcoa); serie A.

Número 8.794, grupo C.—Doña María J. Ramos Castro, de Valencia del Ventoso, con 5-3-0; para Rianjo (La Coruña), número 1; serie A.

Número 8.691, grupo C.—Doña María del Real Gil, de Nerva (Huelva), con 5-3-0; para Lora del Río (Sevilla); serie A.

Número 7.847, grupo C.—Doña María del Carmen Martínez Fernández, de Navarní (Vizcaya), con 5-2-29; para Luchana, párvulos (Baracaldo (Vizcaya)); serie A.

Número 8.587, grupo C.—Doña Remedios Daurdet Benavent, de Bienservida (Albacete), con 5-2-29; para Canet de Berenguer, unitaria (Valencia); serie A.

Número 8.703, grupo C.—Doña María Francisca Cabanillas Gómez, de La Coronada de la Serena (Badajoz), con 5-2-26; para Villanueva de la Serena (Badajoz); serie A.

Número 7.896 bis, grupo C.—Doña María Luz Sedilez Castro, de Ariño (Teruel), con 5-2-21; para Zuera, párvulos, número 1 (Zaragoza), serie A.

Número 8.553, grupo C.—Doña Cira Ortega Utrilla, de Mochales (Guadalajara), con 5-2-21; para Marchamalo (Guadalajara); serie A.

Número 6.611, grupo C.—Doña María Josefa Campany Durán, de Ronda

(Málaga), con 5-2-17; para Fuenlabrada, número 2 (Madrid).

Número 8.777, grupo C.—Doña Pilar Pérez Valbuena, de Gilena (Sevilla), con 5-2-20; para Ceuta, unitaria número 9 (Cádiz).

Número 6.865, grupo C.—Doña Julia Vega Molina, de La Victoria, con 5-2-20; para Ecija (Sevilla); serie B.

Número 6.501, grupo C.—Doña María Urquijo Jauregui, de Zarategui (Vizcaya), con 5-2-19; para Asúa-Erandio (Vizcaya); serie A.

Número 6.625 bis, grupo C.—Doña Rafaela Vega Torres, de Santiagomillas, con 2-10-26; para Ardón (León); serie A.

Número 8.859, grupo C.—Doña Adelaida Ortega Utrilla, de Cihuela (Soria), con 5-2-14; para Valdesaz (Guadalajara); serie A.

Número 8.465, grupo C.—Doña Trinidad Adeia González Mange, de Biota (Zaragoza), con 5-2-0; para Quinto, unitaria número 3 (Zaragoza); serie A.

Número 5.519 bis, grupo C.—Doña María Luisa Presa Angulo, de Mogro (Santander), con 5-2-11; para Sestao (Vizcaya); serie C.

Número 8.761, grupo C.—Doña María Altura Masagué, de Alfara (Tarragona), con 5-2-5; para Gavá (Barcelona); serie B.

Excedente, grupo C.—Doña Elisa Teijeiro Vidal, de Alcobre (Pontevedra), con 5-2-0; para Gomariz-Leiro (Orense); serie A.

Número 7.148, grupo C.—Doña Hipacia Martín Miranda, de Aillón (Segovia), con 5-2-2; para Almagro (Ciudad Real); serie A.

Número 6.766, grupo C.—Doña Manuela Ramos Ara, de Azamuy (Huesca), con 5-1-24; para Pastriz, párvulos (Zaragoza); serie A.

Número 4.149, grupo C.—Doña María Álvarez Higuera, de Don Alvaro (Badajoz), con 5-1-24; para Montijo (Badajoz); serie C.

Número 7.673, grupo C.—Doña María de los Angeles Caneyro Mayor, de Queiro (Toledo), con 5-1-20; para Mejorada del Campo (Madrid).

Número 8.697, grupo C.—Doña Leonor Andrés Anures, de Bororia, con 5-1-8; para Inestrellas, unitaria, Aguilar del Río Alhama (Logroño); serie A.

Número 9.231, grupo C.—Doña Sofía Pascual Herrero, de Zalaván (Cáceres), con 5-0-9; para Ledesma-Los Mesones (Salamanca), serie C.

Número 8.939, grupo C.—Doña Petrá Rivera Orcao, de Piedratajada (Zaragoza), con 5-0-5; para Lasasarre, sección de párvulos, Baracaldo (Vizcaya); serie B.

Número 8.956, grupo C.—Doña Mercedes Silvestre Sendes, de Nuestra Señora del Pilar (Baleares), con 5-0-3; para San Ginés de Vilasar (Barcelona); serie A.

Número 9.224, grupo C.—Doña María Orihuela Avila, de Almaciles (Granada), con 5-0-4; para Almúñecar (Granada); serie A.

Número 4.706.—Doña Amparo Zaragoza Zaragoza, de Orihuela (Alicante), con 5-0-3; para Sagunto (Valencia), párvulos, número 3; serie A.

Número 9.259, grupo C.—Doña Carmen Urriaga Fernández, de Nocelo-da-Pena (Orense), con 5-0-3; para Gincio, párvulos (Orense); serie A.

Número 9.249, grupo C.—Doña Paz

María del Patrocinio Barrero Martínez, con 5-0-0; para San Martín de la Vega, párvulos (Madrid), "La Boyeriza".

Número 4.391, grupo C.—Doña Encarnación Molinero Araguas, de Gañén, con 4-11-12; para Burriana, 64 (Castellón); serie C.

Número 9.274, grupo C.—Doña Asunción Robles Ruiz, de Casares (Málaga), con 4-11-24; para Casas Nuevas Pinos Puente (Granada); serie A.

Número 9.328, grupo C.—Doña Margarita Lavín Aspiazú, de San Lorenzo de la Parrilla, con 4-11-21; para Vitoricha-Baracaldo (Vizcaya); serie A.

Número 9.305, grupo C.—Doña Claudia M. Carabantes Andrés, de Canencia, con 4-11-29; para Monóvar, párvulos número 2 (Alicante); serie C.

Número 9.093, grupo C.—Doña Asunción González Gallego, de Peñaparda, con 4-10-15; para Torredonjimeno, número 9 (Jaén); serie C.

Número 7.181, grupo C.—Doña Inés Alos Guzmán (excedente), con 4-7-26; para Daganzo (Madrid); serie C.

Número 8.188, grupo C.—Doña María Maurandi López, de Canjáyar (Almería), con 4-9-7; para Vélez-Bianco, unitaria número 2 (Almería); serie A.

Número 1.459, grupo C.—Doña María Sara Varela Cortinas, de Estación de Ural (Lugo), con 7-8-10; para Cartagena, Santa Lucía, número 5 (Murcia).

Número 9.147, grupo C.—Doña Teresa Martínez Ortiz, de Puebla de Alcocer (Badajoz), con 4-7-26; para Melilla, número 29 (Málaga); serie A.

Número 7.028, grupo C.—Doña Salustiana Sánchez Solana, de Lerín (Navarra), con 4-6-16; para Berriz (Vizcaya).

Número 9.180, grupo C.—Doña Isidora Goñi Beramendi, de Echarrí-Arañaz, con 4-6-15; para Anzuola (Guipúzcoa); serie A.

Número 8.034, grupo C.—Doña Agustina Villanueva Goiburú, de Villafranca de Navarra, con 4-6-0; para Zumárraga, Sección graduada, niñas; serie A.

Número 9.051, grupo C.—Doña Elena Arazmendi Heredia, de Villafranca (Navarra), con 4-6-0; para Regato, unitaria Baracaldo (Vizcaya); serie A.

Número 9.320, grupo C.—Doña Ignacia Berrenechea Astrain, de Arrayoz (Navarra), con 4-6-0; para Azcarateña (Guipúzcoa); serie A.

Número 8.801, grupo C.—Doña Julia López Cobodevilla, de Olazagutía (Navarra), con 4-5-22; para Asua-Erandio (Vizcaya); Sección graduada.

Número 123-B, grupo C.—Doña Elvira Banzo, de Nopal (Navarra), con 4-5-21; para estación de Cabiánigo, unitaria número 2 (Huesca); serie A.

Número 4.132, grupo C.—Doña Josefa Pérez Avila, de Pont d'Inca-Marratxi, con 4-4-16; para Palma, Santa Catalina (Balears); serie A.

Número 8.959, grupo C.—Doña Delfina Novella Villalba, de Martín del Río (Teruel), con 4-4-0; para Oliva, párvulos número 3 (Valencia); serie A.

Número 8.725, grupo C.—Doña Dolores Delicada Madrona, de Madrigueras (Albacete), con 4-4-6; para Alcira, párvulos número 4 (Valencia); serie B.

Número 9.098, grupo C.—Doña María Asunción Giralde Fernández, de

Oreña (Santander), con 4-4-6; para Miranda de Ebro (Burgos), Allende; serie A.

Número 8.965, grupo F.—Doña Tarsila Muñoz Vicente, de Villar de Plasencia (Cáceres), con 4-4-0; para Rágeta-Baracaldo, párvulos (Vizcaya); serie B.

Número 8.024, grupo C.—Doña Adelaida Llacer Alegre, de Albocácer (Castellón), con 4-3-9; para Onda, 68 (Castellón); serie C.

Número 8.070, grupo C.—Doña Restituta González Pastrana, de Tordehumos (Valladolid), con 4-3-12; para Biar, unitaria número 2; Alicante; serie B.

Número 8.985, grupo C.—Doña Crespencia Hernández Gálvez, de San Martín de Pusa (Toledo), con 4-3-0; para Canastell, mixta, San Vicente del Bospéig (Alicante); serie A.

Número 8.121, grupo C.—Doña Dolores Vera García-Tapetado, de Canteras (Murcia), con 4-3-0; para Dolores, párvulos núm. 4 (Murcia), Cartagena; Serie A.

Número 6.682, grupo C.—Doña María Maravillas Garrido Valero, de Malcocinado, con 4-1-0; para Azuaga (Badajoz); serie B.

Número 8.015, grupo C.—Doña Aquilina Prado Díaz, de Bezanes (Oviedo), con 4-2-16; para Riera (Oviedo); serie A.

Número 8.354, grupo C.—Doña Desamparados Marco Fernández, de Lezuza (Albacete), con 4-1-18; para Cuatrecandela (Valencia), unitaria núm. 1; serie B.

Número 9.242, grupo C.—Doña Mercedes Cordero Mendieta, de Valverde Mérida (Badajoz), con 4-0-27; para Mérida (Badajoz).

Número 7.844, grupo C.—Doña María Nieves García Ponce, de Torre Cardela (Granada), con 4-1-16; para Fiñana, unitaria número 3 (Almería); serie A.

Número 8.745, grupo C.—Doña María Concepción Vidal Barberá, de Piveny (Tarragona), con 4-1-10; para Roquetas, núm. 1 (Tarragona); serie C.

Número 7.216, grupo C.—Doña Mercedes Mejías López, de Los Santos de Maimona (Badajoz), con 4-1-16; para Carmona (Sevilla).

Número 6.385, grupo C.—Doña Lucía San Eusebio Martín, de Monesterio (Badajoz), con 4-1-10; para Galindustre (Salamanca); serie C.

Número 9.177, grupo C.—Doña Jacinta Aróstegui y Ecenarro, de Baquío (Vizcaya), con 4-1-16; para Collado Mediano, unitaria (Madrid).

Número 7.623, grupo C.—Doña Brígida Martínez Guerrero, de Ojuelos Altos (Córdoba), con 4-1-4; para Alcalá la Real, número 4 (Jaén); serie A.

Número 7.102, grupo C.—Doña Florencia Tamayo, de Ameyugo, con 4-1-3; para Euba-Amorebieta (Vizcaya); serie A.

Número 9.263, grupo C.—Doña Joaquina Ovelleiro Rodríguez, de Pareiro-Mezquita (Orense), con 4-1-0; para Beade, número 1, Lavadores (Pontevedra); serie B.

Número 8.716, grupo C.—Doña María de los Dolores Olive Martín, de Utiel (Valencia), con 4-1-0; para Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), unitaria número 13; serie A.

Número 8.979, grupo C.—Doña Agustina Villanueva Santamaría, de Pastrana (Guadalajara), con 4-1-0; para Puertollano (Ciudad Real), unitaria número 13; serie C.

Número 9.153, grupo C.—Doña Consuelo de los Mozos Moreno, de Junquillos (Toledo), con 4-1-0; para Paredes de Nava, Sección graduada (Palencia); serie A.

Número 9.154, grupo C.—Doña Teófila Banillo Ortega, de Villalán (Palencia), con 4-1-0; para Frómista (Palencia), unitaria número 2; serie A.

Número 9.265, grupo C.—Doña Marina E. Torres Salvadores, de La Bóveda de Toro (Zamora), con 4-1-0; para Corrales (Zamora), serie B.

Número 9.329, grupo C.—Doña María del R. López Vázquez, de San Esteban de la Sierra, con 4-1-0; para Babilafuentes (Salamanca); serie A.

Número 9.332, grupo C.—Doña María de la O Martínez Cordero, de Polallande (Oviedo), con 4-0-20; para Luanco-Gozón (Oviedo); serie A.

Número 9.409, grupo C.—Doña Coronación Ramírez Vesos, de Santa Cruz de la Salceda, con 4-0-20; para Mondragón, Sección segunda (Guipúzcoa); serie A.

Número 8.783, grupo C.—Doña María Sánchez Fernández, de Corias-Pravia (Oviedo), con 4-0-17; para Salas (Oviedo); serie A.

Número 9.276, grupo C.—Doña María Rus Pérez, de Villarrubias (Salamanca), con 4-0-6; para Monroy (Cáceres), unitaria número 1; serie B.

Número 6.259 bis, grupo C.—Doña María del Pilar Zarzuelo Espinel, de Los Santos de la Humosa (Madrid); para Urda (Toledo), unitaria número 3; serie B.

Número 6.524, grupo C.—Doña Consuelo Torrubia Gallardo, de Rajadell (Barcelona), con 3-9-16; para Caldas de Monibuy (Barcelona); serie A.

Número 7.523, grupo C.—Doña Manuela Santodomingo Martín, de Villaviciencia, con 3-10-0; para Cistierna, Sección graduada (León); serie C.

Número 3-A, grupo C.—Doña Manuela Tardáguila Colmenero, de Albuera (Badajoz), con 3-8-23; para Montijo (Badajoz); serie A.

Número 26 bis-A, grupo C.—Doña Andrea Avelina Cortázar, de Murillo de Gallego (Zaragoza), con 3-8-20; para Alberite (Logroño); serie B.

Número 7.329, grupo C.—Doña Eulalia Atranz Arranz, de Lucillo (León), con 3-9-17; para Ecija (Sevilla); serie A.

Número 9.337, grupo C.—Doña Agustina Martínez Martínez, de Olmillos de Sasamón, con 3-9-17; para Covarrubias número 1 (Burgos); serie A.

Número 9.074, grupo C.—Doña Encarnación Martínez Yáñez, de Gimena (Jaén), con 3-9-16; para Torrenueva (Granada), Motril; serie A.

Número 9.308, grupo C.—Doña María Ortiz Garrido, de Esparragal (Murcia), con 3-9-16; para Villanueva de Castellón, párvulos número 2 (Valencia); serie C.

Número 8.119, grupo C.—Doña Elisa Arquijo Eizaguirre, de Rosal de la Frontera, con 3-9-14; para Dolores, unitaria número 3 (Alicante).

Número 9.237, grupo C.—Doña Gregoria Cantero Castañeda, de San Sebastián de Mazona (Valladolid), con 3-9-

10; para Valderas (León), número 3; serie A.

Número 9.192, grupo C.—Doña Petra Matilde Cisneros, de Ciruelos (Toledo), con 3-9-15; para Zaramillo-Baracaldo (Vizcaya); serie B.

Número 7.793, grupo C.—Doña María Escolá Taugis, de Torregrosa (Lrida), con 3-9-15; para Molins de Rey (Barcelona); serie B.

Número 7.541, grupo C.—Doña Aniana Lergo Lergo, de Azuaga (Badajoz), con 3-9-15; para Mérida (Badajoz); serie B.

Número 7.186, grupo C.—Doña María Lergo Lergo, de Azuaga (Badajoz), con 3-9-15; para Mérida (Badajoz); serie C.

Número 5.828, grupo C.—Doña Gabriela Rodríguez Marqués, de Azuaga (Badajoz), con 3-9-16; para Burriana (Castellón); serie A.

Número 8.547, grupo C.—Doña Elisa Montero López, de Tuéjar, con 3-9-11; para Tabernes de Valldigna (Valencia); serie A.

Número 9.314, grupo C.—Doña Marcelina González Pérez, de Cerezo Riotirón, con 3-9-9; para Villagonzalo-redernales (Burgos); serie A.

Número 9.139, grupo C.—Doña María Josefa Galeote Cortés, de Arenas (Málaga), con 3-9-4; para Cómputa, unitaria número 2 (Málaga); serie A.

Número 9.247, grupo C.—Doña Adela Chicote Clement, de Velliza (Valladolid); con 3-9-1; para Alcazarén (Valladolid); serie A.

Número 167-A, grupo C.—Doña Victoria Alfonso Pérez, de Loranca del Campo, con 3-8-25; para Hueté, número 2 (Cuenca); serie A.

Número 70-A, grupo C.—Doña Carmen Andrés Martín, de Moyuela (Zaragoza), con 3-8-22; para Alagón, Sección graduada (Zaragoza); serie A.

Número 196-A, grupo C.—Doña María Teresa Olmos Salabarta, de Herbes (Castellón), con 3-8-23; para Benicasin (Castellón), 6 bis; serie A.

Número 22-A, grupo C.—Doña Dolores de Hoyos García, de Los Santos (Badajoz), con 3-8-22; para El Espinar (Segovia); serie A.

Número 18-A, grupo C.—Doña María Dolores Trilles Martí, de Morella, con 3-8-20; para Alcora, 43 (Castellón); serie B.

Número 150-A, grupo C.—Doña Paz Araceli Berrieras Casamayor, de Campo Nublá (Murcia), con 3-8-21; para Villajoyosa (Alicante), párvulos; serie B.

Número 182 de 1928, grupo C.—Doña Dolores Cruz Artes, de Fonelas (Granada), con 3-8-20; para Melilla, unitaria número 18 (Málaga); serie B.

Número 40-A, grupo C.—Doña Sofía García López, de Uncastillo (Zaragoza), con 3-8-18; para Ejea de los Caballeros, párvulos número 2 (Zaragoza); serie B.

Número 54-A, grupo C.—Doña María Ludivina Belles Sales, de La Galera (Tarragona), con 3-8-18; para Benicarló, número 6 (Castellón); serie A.

Número 43-A, grupo C.—Doña Honoria Lorente Ferrer, de Pozo Hondo (Albacete), con 3-8-18; para San Javier, unitaria (Murcia); serie A.

Número 84-A, grupo C.—Doña Dolores Barceló Escoda, de Baté, con

3-8-18; para Ametlla de Mar, Sección graduada (Tarragona); serie A.

Número 122-A, grupo C.—Doña Victoria C. Gómez Huici, de Monegrillo (Zaragoza), con 3-8-17; para Aldea Nueva de Ebro, unitaria (Logroño); serie B.

Número 17-32-B, grupo C.—Doña Josefa Saiz Gil, de Citores del Páramo (Burgos), con 8-8-0; para Briviesca, Sección graduada (Burgos); serie A.

Número 140-A, grupo C.—Doña Aurea Castel Barros, de Avión (Orense), con 3-8-16; para Baños de Molgas, párvulos (Orense); serie A.

Número 108-A, grupo C.—Doña Cinta Cell Cristóbal, de Graus (Huesca), con 3-8-16; para La Muela, unitaria (Zaragoza); serie A.

Número 113-A, grupo C.—Doña Isabel López Muela, de Marguafel (Tarragona), con 3-8-13; para Magallón, Sección graduada (Zaragoza); serie C.

Número 146-A, grupo C.—Doña Eloísa Moreno García, de Albuñol (Granada), con 3-8-9; para Nerja, unitaria número 3 (Málaga); serie A.

Número 130-A, grupo C.—Doña Amalia Sánchez Alvarez, de Sevilleja de la Jara (Toledo), con 3-8-14; para Fuenfajada, unitaria de párvulos número 1 (Toledo); serie C.

Número 30-A, grupo C.—Doña María Teresa Hernández Torozano, de Ibdes (Zaragoza), con 3-7-28; para Calatorao, Sección graduada (Zaragoza); serie A.

Número 201-A, grupo C.—Doña María Celatrán y Otermin, de Grima (Almería), con 3-7-27; para Zarzalejo (Madrid); serie C.

Número 157-A, grupo C.—Doña Trinidad García Hernando, de Sisamo Carballo (Coruña), con 3-7-27; para El Alamo (Madrid); serie C.

Número 9.058, grupo C.—Doña María de las Mercedes López Aller, de Arcos de Jalón (Soria), con 3-6-0; para El Boalo (Madrid).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Tarragona, en relación con el plan de enseñanzas prácticas y el anuncio de vacantes para su provisión por concurso,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de los Talleres de Cerrajería y Albañilería.

2.º Que se anuncie para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes las plazas vacantes de Profesor de Dibujo industrial, Maestro del Taller de máquinas de ajuste y las dos plazas de Maestro de Taller que se crean, agregando las prácticas de forja al Taller de Cerrajería; y

3.º Que quede en suspenso el anuncio de provisión de la plaza de Auxiliar de Matemáticas, así como la creación del Taller de Pintura; debiendo el Patronato redactar nuevamente el anuncio del concurso con sujeción a las bases que se detallan en pliego adicional.

Al designar los Tribunales, que se han de constituir con cinco puestos cada uno, se procurará que sean personas de reconocida competencia, men-

cionando los cargos que ejerzan, los títulos que posean, sin que pueda formar parte de cada uno de ellos más que un Vocal representante del Patronato.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1934.—El Director general, P. D., Victoriano Lucas.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Tarragona.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA PUBLICA

Excmo. Sr.: Autorizada esta Dirección por el apartado 3.º de la Orden ministerial de 25 de Julio último para dictar las normas a que ha de sujetarse el concurso oposición restringido que señala el Decreto de 24 de Mayo anterior, ha acordado establecer las que a continuación se expresan para las Secretarías declaradas vacantes en la citada Orden ministerial de 25 de Julio.

Desde el día siguiente de la publicación de esta disposición en la GACETA empieza a correr el plazo de veinte días, durante el cual, los actuales Secretarios, a los que se contrae el presente concurso oposición, han de presentar una Memoria sobre las modificaciones que a su juicio deben introducirse en la vigente Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899. Terminado este plazo de veinte días, y en término de quinto, las Juntas formarán una Comisión compuesta de tres de sus miembros, que, además de estudiar las citadas Memorias, examinará al concursante sobre los tres temas siguientes:

1.º Forma de Contabilidad en las Juntas provinciales de Beneficencia.

2.º Las permutas en la Beneficencia particular; y

3.º Necesidades locales de la Asistencia pública.

La respuesta a estos temas será por escrito, y terminado este ejercicio; la Junta, a propuesta de la Comisión examinadora, elevará a esta Dirección la propuesta razonada sobre el mérito del trabajo presentado y si debe ser o no nombrado el concursante.

Será teniendo en cuenta también, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo, como condición preferente, la de poseer el título de Licenciado en Derecho y la de ser autor de publicaciones o trabajos sobre Beneficencia y Asistencia pública. La Dirección resolverá sobre las propuestas elevadas.

Lo que comunico a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid, 24 de Agosto de 1934.—La Directora general, Clara Campamor.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.